

SUMARIO (Fascículo I)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de San Clemente.—Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios. Anuncio de solicitud de licencia para taller de maquinaria agrícola.
Anuncio de adjudicación concurso obras de urbanización.
Bases de convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local.

Ayuntamiento de Piqueras del Castillo.—Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de casa rural.

Ayuntamiento de La Pesquera.—Anuncio de solicitud de licencia para cebadero de ovino.

Ayuntamiento de Ledaña.—Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Yémeda.—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.

Ayuntamiento de Beamud.—Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.

Ayuntamiento de Belinchón.—Exposición del reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21.

Ayuntamiento de Castejón.—Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.
Anuncio de modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende.—Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.
Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Anuncio de modificación de la ordenanza del servicio de ayuda a domicilio.

Ayuntamiento de Graja de Iniesta.—Bases de convocatoria para contratación de archivero municipal.

Ayuntamiento de Cañaveras.—Anuncio relativo a delegación de funciones de la alcaldía.

Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro.—Anuncio de exposición expediente de modificación de créditos.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.—Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.

Ayuntamiento de La Alberca de Záncara.—Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.

Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Pliego de condiciones para subasta de inmueble municipal.
Ordenanza reguladora de la tasa por prestación servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Ayuntamiento de Garaballa.—Exposición proyectos de escudo y bandera municipal.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.—Modificación de la ordenanza del impuesto de actividades económicas.
Reglamento regulador del funcionamiento y desarrollo de la actividad de punto limpio.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ANUNCIANTES TARIFAS PARA EL AÑO 2006

VENTA DE EJEMPLARES:	SUSCRIPCIONES:
Del mes corriente: 1,00 €	Anual..... 50,00 €
De meses anteriores: 1,50 €	Semestral 25,00 €

ANUNCIOS

De carácter ordinario: 0,25 € por palabra, cifra o abreviatura hasta 2.000 unidades, pasando de esta cantidad se tarificará a 0,18 €.

De carácter urgente: Devengará el doble de los derechos señalados en el apartado anterior.

La Tesorería de la Diputación Provincial de Cuenca ha dispuesto que los pagos por inserciones y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia se harán efectivos a través de ingreso en la cuenta corriente número 2105/2040/35/010008959.2 de Caja Castilla-La Mancha, oficina principal de Cuenca, cuyo titular es Diputación Provincial de Cuenca, indicando claramente los datos del suscriptor o anunciante y el concepto por el que se realiza el pago.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de San Clemente

— ANUNCIO —

ACUERDO MARCO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE 2006-2007.

I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo Marco establece y regula las condiciones de trabajo de todos los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor una vez adoptado Acuerdo de pleno y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2006 teniendo una duración de 2 años.

Se entenderá automáticamente prorrogado en tanto no sea negociado uno nuevo, salvo denuncia por cualquiera de las partes, con un preaviso de treinta días naturales antes de la finalización de cada periodo de vigencia. No obstante, ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones en el mes de Octubre.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Este Acuerdo Marco será de aplicación en todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de San Clemente aunque no estén en su término municipal si en ellos prestan sus servicios municipales de este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 4.- Comisión Mixta Paritaria.

Para la vigencia, seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo Marco se crea una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes e igual número de miembros designados por la Corporación y un Secretario con voz, pero sin voto, nombrado de común acuerdo por las partes. Estará presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que se firmará por ambas partes, teniendo todos ellos carácter vinculante para el Ayuntamiento.

Si fuera necesario, la Comisión podrá convocar a las personas afectadas por alguno de los asuntos de que tenga conocimiento la misma para su mejor información.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar toda la información solicitada por los miembros de la Comisión Mixta Paritaria.

El orden del día de las reuniones ordinarias se confeccionará por el Presidente con las propuestas de ambas partes.

Las reuniones extraordinarias se convocarán a instancia de una de las partes, debiendo reunirse como máximo en el plazo de 3 días hábiles.

Para quedar válidamente constituida la Comisión Mixta Paritaria será necesaria la presencia como mínimo de dos representantes de cada una de las partes.

Todo funcionario o colectivo, afectado por el contenido de este Acuerdo Marco, tendrá derecho a elevar sus reclamaciones a la Comisión Mixta Paritaria y recibir contestación por escrito de la resolución que ésta haya tomado.

FUNCIONES DE LA COMISION MIXTA PARITARIA

Son funciones de la Comisión Mixta Paritaria las siguientes:

a) Interpretación del articulado del Acuerdo Marco.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo Marco.

c) Estudio de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas por los funcionarios de la misma. Los acuerdos de la Comisión Mixta Paritaria serán comunicados al Servicio de Personal para su trámite.

d) La mediación y la conciliación en los problemas colectivos o individuales surgidos en la aplicación del Acuerdo Marco con independencia del derecho a recurrir por la vía jurisdiccional competente de acuerdo con la legislación vigente.

e) Actualización de las nóminas del Acuerdo Marco. Cuando venga determinado por disposiciones legales.

f) Tener conocimiento de cualquier otro asunto que le sea sometido de común acuerdo por las partes.

g) Ser informada de los expedientes disciplinarios seguidos contra cualquier Funcionario, debiendo ser oída a tal efecto, salvo petición expresa en contrario del Funcionario afectado.

h) Y las que se atribuyan expresamente por este Acuerdo Marco.

II. ASPECTOS LABORALES

Artículo 5.- Jornada Laboral.

La jornada laboral, con carácter general, será única y continuada de 35 horas semanales.

Todo Funcionario tendrá derecho aun descanso semanal de dos días ininterrumpidos. No obstante, en cada Servicio, se podrá negociar con la Junta de Personal otra forma de descanso semanal, teniendo presente la premisa del disfrute de al menos un fin de semana (sábado y domingo) de cada dos.

Artículo 6.- Horario Laboral.

El horario laboral común será de siete horas de lunes a viernes, con carácter único y continuado.

Cada Funcionario dispondrá de un descanso de treinta minutos diarios con carácter no recuperable. El disfrute de dicho descanso deberá hacerse de forma continuada en el periodo comprendido entre las 9,30 y las 11,30 horas, sin posibilidad de dividirlo en períodos más cortos de tiempo. En el supuesto de turnos distintos al de mañana o en aquellos servicios en que por razones justificadas sea imposible establecer el descanso dentro del margen horario establecido, por la jefatura del servicio se establecerán los períodos de disfrute del mismo.

Cualquier modificación en los horarios será establecida de acuerdo con la Junta de Personal y se estudiará una compensación económica para los Funcionarios que sufran una modificación del horario general.

Artículo 7.- Reducción de jornada.

El horario laboral se reducirá en los casos y el tiempo que a continuación se señalan:

-Semana Santa (de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección), una hora diaria a la salida.

-Fiestas Patronales, una hora diaria a la entrada y otra a la salida.

Solo tendrá derecho a reducción de jornada el Funcionario que preste servicios en alguno de los días señalados anteriormente. En ningún caso podrá acumularse esta reducción para disfrutarse con posterioridad en el supuesto de encontrarse el Funcionario disfrutando otro permiso, en día de libranza, etc.

En aquellos Servicios en que no sea posible disfrutar de la reducción anterior en las fechas señaladas se compensarán las horas concedidas en los días inmediatamente anteriores o posteriores, de acuerdo con la petición del Funcionario.

Durante la temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre) la jornada se reducirá en media hora diaria a la salida.

Artículo 8.- Jornadas en sábados, domingos o nocturnos.

Las jornadas trabajadas en domingos o nocturnos fijadas por los turnos establecidos en cada Servicio serán compensadas con la asignación de 40 por jornada, además del descanso semanal reglamentario de conformidad con el artículo 5°.

Se tendrán en cuenta a estos efectos los siguientes conceptos:

a) sábados o domingos (desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día que venga reflejado como tal en el calendario laboral).

b) El concepto de nocturnidad se devengará por la jornada realizada entre las veintidós horas y las ocho horas del día siguiente,

siempre que se realice un mínimo de tres horas del horario habitual de trabajo.

En ningún caso podrá recibirse compensación dentro de la misma jornada por más de un concepto de los contemplados en el presente artículo. Asimismo estas compensaciones serán incompatibles con las reflejadas en el artículo siguiente.

Mensualmente, el Jefe de Servicio expondrá en el tablón de anuncios de cada dependencia la relación de las mencionadas jornadas (sábados, domingos y nocturnos) realizadas por cada Funcionario a lo largo del mes transcurrido.

Artículo 9.- Servicios especiales, extraordinarios y festivos.

Cuando por necesidades urgentes del servicio fuera imprescindible la realización de trabajos extraordinarios y fuera de la jornada laboral, los funcionarios que los realicen tendrán derecho a compensación, bien monetaria o en tiempo libre.

Será optativa para el interesado la modalidad de compensación siempre que no se haya agotado el 75 por ciento de la consignación presupuestaria para esta clase de servicios. De no optarse expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el funcionario se acoge a la compensación monetaria.

El resto de la consignación presupuestaria se asignará con el control de la Comisión Mixta Paritaria, respetando en lo posible la voluntad del interesado.

La compensación monetaria se devengará con la nómina del mes siguiente al mes en que se prestaron los servicios.

La valoración de los servicios especiales y extraordinarios se hará de la siguiente forma:

a) Monetaria:

-Hora de trabajo diurna o fracción en día laborable: 160 por ciento del valor del mismo tiempo en la jornada normal sobre retribuciones íntegras totales, excepto trienios.

-Hora de trabajo nocturna o en día festivo, o fracción: 185 por ciento del valor del mismo tiempo en la jornada normal sobre retribuciones íntegras totales, excepto trienios.

Las retribuciones computables han de estar referidas al momento de la realización de trabajos extraordinarios.

b) En tiempo:

-Hora de trabajo diurna o fracción en día laborable: 175 por ciento del mismo tiempo en la jornada laboral normal.

-Hora de trabajo nocturna o en día festivo, o fracción: 200 por ciento del mismo tiempo en jornada laboral normal.

Se consideran a estos efectos, como:

1º.- Servicios especiales y extraordinarios nocturnos: los comprendidos entre las 22:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente.

2º.- Servicios especiales y extraordinaria en días festivos: los prestados durante los días conceptuados como tales en el calendario laboral, o por acuerdo aprobado oficialmente y los días de Libranza (sábados y domingos).

Ahora bien en los casos en que por las características del servicio la libranza no coincida con el fin de semana se tendrá en cuenta, además, como día de descanso semanal el día señalado en la hoja de franqueo, considerándose, por tanto, como horas o servicios extraordinarios prestados en festivos los que se realicen en dichos días.

Para el caso de estos últimos servicios los días de libranza serán fijados en la hoja de franqueo que se expondrá en el tablón de anuncios de la dependencia o servicio, vinculado desde ese momento, por lo que no podrán variarse a partir de entonces los franqueos, salvo petición o consentimiento del afectado. La publicación de esta hoja se hará con 15 días, al menos, de antelación a su entrada en vigor.

Mensualmente, el jefe de servicio expondrá en el tablón de anuncios de cada dependencia la relación de los servicios especiales, extraordinarios y festivos de cada laboral.

Artículo 10.- Vacaciones.

1.- Los Funcionarios tendrán derecho a disfrutar de 23 días hábiles.

2.- Se disfrutarán de forma preferente durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo petición expresa del interesado.

3.- Excepcionalmente y no habitualmente, por razones imperiosas del servicio, no se aplicarán los criterios señalados en el punto 2 y el momento del disfrute será pactado en la Comisión Mixta. En este caso todo el personal tendrá derecho, al menos, al disfrute de 12 días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y el disfrute adicional de 1 día laborable, por cada 4 días que no coincidan con ese periodo.

4.- El calendario de vacaciones de cada Servicio deberá estar elaborado antes del 31 de marzo del año correspondiente.

5.- El periodo de vacaciones se interrumpirá por la I. T. o baja médica en el caso de los funcionarios integrados.

6.- Todos los funcionarios que hayan cumplido el tiempo que a continuación se indica tendrán derecho a los siguientes días de vacaciones adicionales:

A partir de 40 años de servicio: 10 días.

A partir de 35 años de servicio: 8 días

A partir de 30 años de servicio: 6 días.

A partir de 25 años de servicio: 4 días.

A partir de 20 años de servicio: 2 días.

A partir de 15 años de servicio: 1 día.

Artículo 11.- Licencias

El funcionario, con la debida justificación según los casos, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Por matrimonio o inscripción en registro de pareja de hecho 15 días naturales.

b) Por nacimiento o adopción de hijos: 4 días hábiles.

c) Por matrimonio de familiares hasta 2º grado. 2 días, que serán el de la celebración de la boda y siguiente. Si la ceremonia se celebra fuera de la provincia, días naturales, el anterior y posterior a la celebración de la boda.

d) Por cambio de domicilio: 3 días hábiles.

e) Por la realización de exámenes oficiales que coincidan con la jornada laboral: el día del examen.

f) Por asistencia a consulta médica: el tiempo imprescindible para ello.

g) Por fallecimiento de familiares hasta 2º grado: 4 días naturales.

h) Por enfermedad grave de familiares de primer grado: 4 días naturales; y de segundo grado: 3 días naturales. En el caso de tratarse de enfermedades crónicas o de larga duración este permiso podrá disfrutarse, como máximo, cada dos meses.

i) Por intervención quirúrgica de familiares hasta 2º grado: el día de la intervención y el posterior.

j) En caso de embarazo, la funcionaria tendrá derecho a una licencia retribuida de cuatro meses. Si se produjera un aborto durante el período de embarazo: 15 días naturales

k) El funcionario con uno hijo menor de tres años tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia en el trabajo que podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una. En caso de varios hijos se ampliará en media hora por cada hijo a partir del segundo.

En el caso de que ambos padres sean funcionarios, este permiso sólo podrá disfrutarlo uno de ellos.

l) El funcionario que por razones de guarda legal tenga a su directo cargo algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desarrolle actividades tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o de la mitad con la correspondiente reducción de sus retribuciones.

La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad de carácter profesional retribuida.

m) Seis días hábiles al año por asuntos particulares, sin que el Ayuntamiento pueda denegar el disfrute de los mismos salvo por

perjuicio grave, catástrofe o similar. Este permiso no podrá ser acumulado a las vacaciones.

n) Los funcionarios de cada servicio tendrán derecho a un día de disfrute por celebración, en concepto de Patrón o un día que propongan ellos mismos para todos los funcionarios.

ñ) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos. Cuando éstos o cualquier otro día festivo coincidan con sábado o domingo, se disfrutará dicho día por el 50% de cada Servicio en el día hábil inmediatamente anterior y por el otro 50% en el día hábil inmediatamente posterior, siempre que sea posible.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los apartados anteriores, la Comisión Mixta Paritaria estudiará los casos puntuales que puedan producirse.

Las licencias tendrán un carácter continuado, los días que se concedan han de ser, como máximo, a partir del día siguiente natural que se origina la licencia. Sólo en el punto h) no tendrá carácter continuado y se justificará con parte del médico que los días tomados están dentro del período de gravedad.

Se consideran familiares en grado primero: padres, hijos, cónyuge y padres del cónyuge (por afinidad).

Se consideran familiares en grado segundo: hermanos, abuelos y nietos del laboral (por consanguinidad) o de su cónyuge (por afinidad).

La denegación de alguna de estas licencias, deberá venir motivada y debidamente justificada por escrito por el Jefe de Servicio.

Artículo 12.- Permisos no retribuidos:

El funcionario que tenga un mínimo de un año de servicio efectivo podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no inferior a quince días ni superior a un año. Dichas licencias le serán concedidas siempre que lo solicite con la debida antelación. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de un año de cada dos.

Artículo 13.- Excedencia.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 14.- Sistema de acceso.

El ingreso en el Ayuntamiento de San Clemente se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de concurso, concurso-oposición y oposición u oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad marcados por la Ley.

El sistema general de acceso será el de oposición libre. La Junta de Personal designará un miembro para que forme parte de cada uno de los tribunales de selección.

Las bases de ingreso deberán negociarse entre la Corporación y la Mesa de Negociación.

Artículo 15.- Traslados.

A partir del 1 de enero del 2006 entrará en funcionamiento el sistema de concurso de traslados permanente, por el que todas las vacantes que se produzcan serán cubiertas mes a mes.

Desde que se produzca la vacante y hasta que sea adjudicada, será cubierta con carácter interino según designe la corporación.

Artículo 16.- Promoción interna.

1º.- En todas las convocatorias el Excmo. Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso dentro de la misma escala, desde una categoría inferior a otra inmediata superior.

-Los funcionarios tienen derecho a la promoción interna del puesto de trabajo una vez producida la vacante y siempre que se acredite una antigüedad de al menos dos años en el Ayuntamiento de San Clemente.

Artículo 17.-Provisión de puestos de trabajo.

En la relación de puestos de trabajo el Ayuntamiento determinará aquellos que deban ser provistos por libre designación (este sistema se utilizará de forma excepcional y solamente en aquellos para los que su propia naturaleza así lo requiera). Se proveerán mediante un concurso específico.

En los casos de interinar plazas, su provisión se realizara preferentemente entre los funcionarios del Ayuntamiento de San Clemente que reúnan los requisitos exigidos.

Todos los puestos de trabajo a cubrir, tanto de nueva creación como a consecuencia de vacantes producidas en la totalidad de los centros del Excmo. Ayuntamiento se proveerán con sujeción al siguiente orden:

- 1.- Reingresos de excedencias
- 2.- Traslados.
- 3.- Promoción Interna.
- 4.- Turno libre.

Artículo 18.- Sustituciones.

En vacaciones, enfermedad o accidente que se prevea que van a exceder de quince días o que puedan producir desajuste en la prestación de los servicios, el Ayuntamiento preverá la correspondiente sustitución.

En la designación del sustituto se observará lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 19.- Dietas. Kilometraje y transporte.

Para los funcionarios que realicen servicios fuera de la localidad en que se encuentra su centro de trabajo se establecen las siguientes dietas:

Media dieta: 21 euros.

Dieta entera: 42 euros.

Por alojamiento: 48 euros.

Estas cuantías máximas no se tomarán en consideración para aquellos empleados que reglamentariamente las tengan fijadas en cantidades superiores.

En concepto de Kilometraje el Ayuntamiento abonará la cantidad de 0,19 por Kilómetro.

En aquellos servicios en que el centro de trabajo esté fuera del casco urbano, percibirán 40 euros mensuales como dieta de desplazamiento.

Artículo 20.- Calzado y vestuario.

El Ayuntamiento proporcionará uniformes de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice.

El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se les asignan se determinará por el Comité Salud Laboral ó Reglamento específico.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio y para los de invierno de septiembre a octubre.

Será obligatorio hacer uso de dicha ropa por todos los funcionarios.

Artículo 21.- Protección a la mujer embarazada.

La mujer embarazada, caso de realizar un trabajo previamente declarado por su médico especialista como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá preferencia para ocupar otro puesto adecuado, dentro de su categoría profesional, durante el tiempo que dura su estado.

Artículo 22.- Faltas y sanciones.

Su régimen se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos del Estado.

Artículo 23.- Tarjeta de identificación

Todo el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, dispondrá de la correspondiente identificación como tal, mediante la correspondiente tarjeta o carné profesional.

III. ASPECTOS ECONOMICOS.

Artículo 24.- Conceptos retributivos.

1.- Retribuciones básicas: Serán las que legalmente se determinen.

2.- Retribuciones complementarias: Quedarán fijadas en las negociaciones del Catálogo de Puesto de trabajo correspondiente a cada año, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación confiere al Sr. Alcalde.

Cualquier modificación individual o colectiva deberá negociarse con los representantes sindicales.

3.- Pagas extraordinarias: Los funcionarios percibirán dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Podrá realizarse el prorrateo de las mismas a petición del funcionario.

4.- Complemento de productividad:

1º.- Para los funcionarios que pongan al servicio del Ayuntamiento el carné de conducir, sin tener la categoría de conductor, previo informe del jefe de personal 30 euros mensuales.

2º.- Para los funcionarios que realicen servicios de retén: 30 euros por cada servicio.

3º.- Para los funcionarios municipales que pongan al servicio del Ayuntamiento el carné de instalador: 90 euros mensuales.

Esta cantidad será única, aun en el caso de poseerse más de un carné de instalador.

4º.- Para los conductores al servicio de los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento: 120 euros mensuales.

5º.- Para los funcionarios que recauden cantidades monetarias, en concepto de quebranto de moneda: 40 euros mensuales. Por el transporte del dinero fuera de las dependencias de trabajo 100 euros mensuales o 30 euros por traslado.

6º.- Aquellos funcionarios que presten sus servicios en jornada partida: 100 euros mensuales.

7º.- Por asistencia a órganos colegiados en calidad de Secretario, cuando se actué en esta circunstancia por delegación: 60 euros mensuales.

5.- Todos los funcionarios percibirán dos pagas anuales, equivalentes a 100% (a partir de la extra de diciembre) de las retribuciones complementarias (Complemento. de destino), en los meses de junio y diciembre.

Artículo 25.- Negociación con entidades de crédito.

El Ayuntamiento estudiará anualmente con diversas entidades bancarias la posibilidad de un tratamiento especial para los funcionarios en materia crediticia, dicho estudio será valorado y aprobado si procede en la Comisión Mixta.

IV. ASPECTOS SOCIALES.

Artículo 26.- Póliza de accidente laboral Y seguro de vida.

Todo funcionario sujeto al presente Acuerdo Marco deberá estar cubierto con una póliza de seguros que comprenda la siguiente prestaciones: asistencia sanitaria, medicinas, indemnizaciones para los casos de invalidez permanente total o parcial o muerte, durante las 24 horas por accidente, según se especifica a continuación:

1.- Invalidez permanente parcial para la profesión habitual. 8.000 euros.

2.-Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 15.000 euros.

3.- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo: 30.000 euros.

4.- Gran invalidez. 30.000 euros.

5.- Muerte: 30.000 euros.

Todos los gastos derivados de accidente que no cubra la póliza contratada por el Ayuntamiento correrán a cargo de éste.

Artículo 27.- Fondo de Acción Social. ,

Se constituirá un fondo de acción social, gestionado por la Comisión Mixta Paritaria, con dotación de 3.000 euros. para las ayudas reflejadas en las Bases Reguladoras del Fondo de Acción Social.

Cada año este Fondo se aumentará en el IPC. del año anterior. El Fondo se actualizará automáticamente conforme aumente la plantilla de funcionarios, bien por la creación de nuevas plazas como por la incorporación a la plantilla de funcionarios por un proceso de funcionarización.

En el caso de que la partida presupuestaria destinada a este concepto deba soportar otras prestaciones distintas a las recogidas en las bases reguladoras del Fondo de Acción Social se tomarán las medidas oportunas para que dicha partida sea dotada debidamente

de tal manera que la cantidad anteriormente mencionada no sea destinada a estos otros fines.

Artículo 28.- Prestaciones varias.

El Ayuntamiento concederá las siguientes cantidades para los conceptos que se señalan:

Natalidad: Los funcionarios percibirán 300 euros. por el nacimiento o adopción de cada hijo.

Nupcialidad: La cantidad a percibir será de 300 euros.

Ayuda por muerte: se establece una ayuda a la familia o pareja, que convivan con el funcionario fallecido, consistente en:

A).- Por muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional: 8.000 euros.

B).- Por muerte natural: 3.000 euros.

Artículo 29.- Auxilio por enfermedad.

1.- En caso de accidente, intervención quirúrgica, asistencia hospitalaria, enfermedad, etc. que dé lugar a incapacidad laboral transitoria el funcionario afectado percibirá el 100 por 100 del salario real bastando para ello la presentación del parte expedido por el facultativo correspondiente.

2.- Cuando se compruebe bajo certificación médica que el desempeño del puesto de trabajo perjudica o puede perjudicar por edad o por razón medico el funcionario, éste será trasladado a otro puesto de trabajo, previo estudio de la Comisión Paritaria, manteniendo su categoría y derechos.

Artículo 30.- Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actividades de sus funcionarios, salvo en caso de que existiera dolo, contratando la póliza que considere oportuna de acuerdo con la Junta de Personal.

Artículo 31.- Deportes.

Todos los funcionarios afectados por este Acuerdo Marco tendrán derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales, aplicándoseles la tarifa de abonado, con la sola presentación del carné profesional.

Artículo 32.- Anticipos reintegrables.

1º.- El Ayuntamiento mantendrá un fondo mínimo de 6.000 euros anuales para anticipos reintegrables a los funcionarios.

2º.- El importe de los anticipos será como máximo de 3.000 euros. En el caso de que se solicite un anticipo por importe superior a 1.000 euros., se deberá justificar documentalmente la necesidad del mismo.

3º.- Los anticipos concedidos se reintegrarán en 12 ó 24 mensualidades, sin intereses, no pudiéndose solicitar otro anticipo hasta que no se cancele el anteriormente concedido. La cancelación se podrá realizar en cualquier momento dentro del plazo establecido como máximo.

4º.- Los anticipos se abonarán, previo informe económico, en la nómina correspondiente, por orden de solicitud, dándose cuenta posterior a la Comisión Mixta Paritaria.

Artículo 33.- Plan de fomento de jubilaciones anticipadas.

Los funcionarios tendrán derecho a una prima por jubilación anticipada, que se calculará de acuerdo con la siguiente escala:

MENSUALIDADES POR GRUPOS

	A	B	C	D y E
Con 60 años	20	20	22	24
Con 61 años	16	16	18	20
Con 62 años	14	14	16	18
Con 63 años	12	12	14	16
Con 64 años	8	8	10	12

Se entenderá por mensualidad todos los conceptos retributivos del funcionario. Para tener derecho al percibo, los funcionarios deberán solicitarlo como máximo en los tres meses siguientes al cumplimiento de los requisitos y surtirá efectos económicos desde la fecha de la petición.

El Ayuntamiento promoverá ante los órganos competentes de la Administración Central la reducción del límite de edad así como la unificación de dicha edad.

Artículo 34.- El Ayuntamiento estudiará y negociará con la Comisión Paritaria la creación de un fondo de pensiones.

Artículo 35.- Salud Laboral.

El Ayuntamiento cumplirá todas las obligaciones que en materia de salud laboral establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Funcionarios.

Artículo 36.- Reconocimiento médicos y asistencia médica.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todos los funcionarios, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. Dicho reconocimiento será voluntario.

Los funcionarios que trabajen con pantallas de ordenador diariamente deberán pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

El personal que como consecuencia de su trabajo tenga riesgo de toxicidad por agentes químicos o biológicos deberá pasar una revisión completa semestralmente.

Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará con carácter voluntario un examen cardiovascular.

El Ayuntamiento se compromete de común acuerdo con la Junta de Personal a elaborar anualmente un calendario de reconocimientos durante el primer trimestre, comunicándose a los distintos Servicios y Dependencias municipales, haciendo la revisión efectiva a lo largo del año.

El Ayuntamiento ofertará a los funcionarios la posibilidad de contratar, con revisión anual, su seguro de asistencia médica con diferentes compañías, incluida la Seguridad Social.

Artículo 37.-Formación.

El Ayuntamiento llevará a efecto cuantos cursos de formación y reciclaje sean necesarios en orden a la reordenación del trabajo ya la obtención de mayores niveles de eficacia, así como facilitarán la asistencia de todos los funcionarios a dichos cursos ya otros que puedan organizar diferentes organismos.

Con el animo de mantener la mejor prestación de servicios al ciudadano el Ayuntamiento destinara el 0,1 % del capítulo I, para la elaboración de un programa propio de formación, que será consensuado con los sindicatos.

Se considerarán como tiempo trabajado, a todos los efectos, las horas de asistencia a los cursos de formación.

V. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 38.- Delegado de personal.

El Delegado de personal surgido de las Elecciones Sindicales será el órgano máximo de representación de los funcionarios del Ayuntamiento, con las competencias que la legalidad reconoce y aquellas otras que se especifican en el presente Acuerdo.

El Delegado de personal, gozará de las garantías reconocidas en la Ley 911987, de 12 de Mayo, y podrá hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que considere oportuna y afecte a las condiciones salariales, sociales o sindicales de los funcionarios. También podrá proponer la formación de Mesas de Negociación para aquellos temas en que tenga reconocida esta capacidad.

El Delegado de Personal dispondrá de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

El ayuntamiento dotará de un local equipado y del correspondiente material a al Delegado de Personal para el desempeño de sus funciones.

Artículo 37.- Convocatoria de asambleas.

El Delegado de personal y las Secciones Sindicales podrán convocar asambleas del conjunto de los funcionarios o de un colectivo determinado, dentro de la jornada laboral, ajustándose a las características del Servicio. Para la celebración de las mencionadas asambleas será necesaria la comunicación escrita al Ilmo. Sr. Alcalde con una antelación de 48 horas y, excepcionalmente, con la de 24 horas.

Artículo 38.- Secciones sindicales.

Los funcionarios del Ayuntamiento de San Clemente podrán constituir secciones sindicales e integrarse en las mismas, siempre que

las centrales sindicales correspondientes estén legalmente constituidas.

La regulación de su estructura interna y funcionamiento, que deberán ser democráticas, corresponderá a las propias secciones sindicales.

Las secciones sindicales o agrupaciones electorales que hubieran obtenido un diez por ciento de los votos en las elecciones sindicales, podrán nombrar 1 delegado sindical.

Las secciones sindicales tendrán derecho a:

1.- Las Libre difusión de propaganda sindical dentro de los diferentes centros del Ayuntamiento.

2.- Disponer de los correspondientes y adecuados tabloneros propios para propaganda, convocatorias, etc.

3.- Convocar asambleas generales o de centro de trabajo por un tiempo que no exceda de seis horas trimestrales, salvo en períodos de negociación, conflicto colectivo o elecciones sindicales, debiéndose realizar éstas al inicio o al final de la jornada laboral, poniéndolo en conocimiento con una antelación de 48 horas y excepcionalmente de 24 horas.

4.- Recoger y plantear ante la Corporación y al delegado de personal todas aquellas materias que consideren oportunas para la mejora de las condiciones de trabajo.

5.- Disponer de un máximo de 8 días al año para que sus miembros asistan a cursillos, conferencias, etc. en las que participen u organicen las respectivas centrales sindicales. Las secciones sindicales lo deberán comunicar con antelación.

6.- Podrán acumularse todas las horas disponibles por los distintos representantes de cada sindicato (delegados sindicales, miembros de la Junta de Personal o miembros del Comité de Empresa) en un fondo, al que cada funcionario (delegado o miembro) debe hacer cesión voluntaria y por escrito para disposición del sindicato respectivo. Este a su vez comunicará a la Corporación la distribución mensual de las citadas horas, pudiendo quedar cualquier representante de los antes mencionados relevado del trabajo, sin perjuicio de su remuneración total, esto es, por todos los conceptos retributivos.

El número total de horas acumuladas para poder ser relevado del trabajo será de 100 horas mensuales.

El uso de las horas sindicales se ajustará a las siguientes especificaciones:

Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, Comisión mixta paritaria, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sean en reuniones conjuntas.

Se podrá disponer de las horas sindicales durante toda la jornada de trabajo.

7.- Recoger reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación o la Junta de Personal.

8.- Las secciones sindicales constituidas legalmente tendrán derecho a la utilización de un local ocasional en el que puedan desarrollar sus actividades.

9.- Los delegados sindicales dispondrán de 40 horas sindicales con las mismas garantías que la Junta de Personal.

Artículo 39.- Derecho a la huelga.

Los funcionarios podrán ejercitar este derecho en los términos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

No obstante, se garantizarán en todo caso los servicios mínimos. Si el Ayuntamiento se acogiese a la legislación sobre servicios mínimos, estos no podrán afectar, en ningún caso, a más del 20% del total de la plantilla.

El Ayuntamiento establecerá con la Junta de Personal la regulación concreta de los puestos afectados por los servicios mínimos para el caso de huelga.

Artículo 40.- Cláusula de garantía personal.

Se garantiza el respeto de los derechos adquiridos por cualquier contrato, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a los funcionarios municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 41.- Cláusula adicional.

Cualquier mejora social, económica o de otra índole que tuviera el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y que no esté recogida en este Acuerdo Marco será aplicada de la misma forma y en la misma cuantía para todos los funcionarios acogidos a este Acuerdo Marco.

Artículo 42.- Fondo de incremento legal

Se dota de un fondo de incremento legal equivalente al 1 % anual, del importe del Capítulo I de los presupuestos. Dicho fondo se utilizara para el cumplimiento de las obligaciones que sea preceptivo reconocer por aplicación de las normas sobre retribuciones de personal.

Disposición Final.

Ningún funcionario como consecuencia de la aplicación del acuerdo marco y relación de puestos de trabajo sufrirá perjuicio económico en sus retribuciones actuales.

(2715)

— ANUNCIO —

Por parte de D. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RUIZ se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento destinado al ejercicio de una actividad de taller y ventade maquinaria agrícola, con emplazamiento en Carretera N-310, km. 153, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Clemente, a 7 de Junio de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

(2687)

— ANUNCIO —

En cumplimiento de la resolución de esta Alcaldía del día de 21 de junio de 2006, se hace público el presente anuncio de convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General de la Corporación.

2- Objeto del contrato:

a) Descripción: Obras de urbanización de espacios periféricos del municipio de San Clemente.

b) Lugar de ejecución: San Clemente (Cuenca).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4- Presupuesto base de licitación: 108.378'92 euros.

5- Garantías:

a) Provisional: 2.167'57 euros.

6- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Clemente.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y Código Postal: San Clemente, 16600.

d) Teléfono: 969300003.

e) Telefax: 969302047.

7- Requisitos específicos:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha limite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en el punto ocho del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Clemente.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad: San Clemente.

d) Fecha: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo para presentación de proposiciones, salvo el supuesto previsto en el 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10- Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

San Clemente, a 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

(2785)

— ANUNCIO —

Por Decreto de Alcaldía núm. 381, de fecha 15 de junio de 2006, se aprobó la convocatoria y bases que han de regir para la provisión de dos plazas de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006, según texto que se acompaña.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA) POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de movilidad, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de San Clemente, encuadradas en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, clasificada en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, con las funciones correspondientes a su categoría definidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el concurso de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha habiendo superado el curso básico de formación.

b) Haber permanecido, al menos, tres años como funcionario de carrera en la categoría del puesto de trabajo desde el que se concurra.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movi-

lidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

TERCERA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará un extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y la acreditación de los méritos alegados según lo dispuesto en la base 7. Deberán aportar asimismo certificado médico oficial que indique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2, c): "No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza".

Los derechos de examen para poder participar en el presente proceso selectivo se fijan en 20'00 euros y deberán ser ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento en la Caja Castilla-La Mancha, con los siguientes dígitos: 2105 2017 35 0100000217

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo efectuarse esta presentación en el registro general de este Ayuntamiento o, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

QUINTO. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el término máximo de un mes, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará acuerdo o resolución, aprobando la lista o relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo del concurso, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la publicación en este periódico oficial determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente o Concejales en quién delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales:

- Un concejal de cada uno de los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento.

- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designado por la Alcaldía a propuesta del representante de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de San Clemente.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

SEPTIMA. PROCEDIENDO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso y constará de tres fases:

1.- Concurso de méritos, que se regirá por los siguientes criterios:

A.- Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,25 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno; de entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,50 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 1 punto por cada uno.

- Por haber impartido cursos/seminarios/simposiums de interés policial como profesor: 2,5 puntos por cada uno impartido de entre 7 a 21 horas y 5 puntos de 22 horas en adelante.

Los cursos básicos de formación inicial no serán objeto de puntuación por ser requisito ineludible contar con el curso realizado.

B.- Antigüedad: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad en la misma Escala, Subescala y Categoría de la Policía Local o superior: 1 punto.

2.- Méritos específicos.

A.- Titulación académica: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la Escala y Categoría a la que pertenezcan, conforme al siguiente baremo:

- Titulación académica: sólo se valorará un título, y, de los presentes, el que sea de superior grado académico:

- Doctor: 10 puntos.

- Licenciado o equivalente: 9 puntos.

- Diplomado en Criminología: 8 puntos.

- Diplomado Universitario o equivalente: 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figuren como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

B.- Distinciones, condecoraciones, felicitaciones de Administración Pública por ejercicio de funciones policiales: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Condecoraciones: 5 puntos por cada una; distinciones: 3 puntos por cada una; felicitaciones: 2 puntos por cada una.

3.- Entrevista personal.

Se realizará ante el Tribunal calificador. Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 30 puntos.

Realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal la publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y propondrá el nombramiento del aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate se decidirá por el de mayor antigüedad en la Policía Local y si persiste el empate el de mayor edad.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del concurso procediendo a la valoración de los méritos conforme las presentes bases a excepción de la entrevista personal prevista en la base séptima. El anuncio del resultado del concurso se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración de la entrevista personal.

A efectos de celebración de la entrevista personal los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad o documento válido para su debida acreditación.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto por el Tribunal, como requisito previo e imprescindible para proceder a su nombramiento, deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. En todo caso, deberá presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditativos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

DECIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

La Alcaldía-Presidencia dictará resolución nombrando funcionario de este Ayuntamiento al aspirante propuesto por el Tribunal, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese de su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del la notificación del nombramiento.

DECIMOPRIMERA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 188/1995, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento-Marco de las Policías Locales de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 61, del 15 de Diciembre de 1995), el Decreto 1/1990, de 9 de enero, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los criterios de selección de sus miembros (D.O.C.M. Núm. 3, de 16 de Enero de 1990), el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOSEGUNDA. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción contenciosa-administrativa de 3 de julio de 1998. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

San Clemente, a 16 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

(2750)

Ayuntamiento de Piqueras del Castillo

— ANUNCIO —

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA/APARTAMENTO RURAL C/ ORIENTE 19-B- C (Castilla La Mancha).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento de la [casa/aparta-

mento] rural compartida sita en c/ Oriente número 19-B Y C propiedad de esta Corporación, a los efectos de promoción del turismo en este Municipio y contribuir con ello a su desarrollo y progreso fomentando los intereses locales y el beneficio de sus habitantes.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y TIPO DE GESTIÓN

Las características del alojamiento 19-B son las siguientes

- Dispone de 4 habitaciones, 1 cocina, 1 baño, y patio
- 5 camas (1 de matrimonio, 2 de 1,05, 2 de 0.90 y dos suplementarias.)

- Nevera, microondas, vitrocerámica eléctrica, lavadora,
- Ajuar completo tanto de ropa de cama como de toallas, incluida vajilla.

- Agua caliente, y aparatos de calefacción.

Todas las habitaciones son exteriores y tiene un patio la propia casa, y con un patio común con otras instalaciones.

El Ayuntamiento gestionará directamente la casa rural sita en la Calle Oriente número 19-B y 19-c

El apartamento con el número 19-c tiene las siguientes características:

Cocina totalmente equipada, tanto de mobiliario, electrodomésticos y menaje del hogar.

Baño con agua caliente.

Dos habitaciones dobles y una individual, además de un sofá cama

Sistema de calefacción.

Se contratará a una persona para que se encargue de la limpieza tras la ocupación temporal y por periodos breves.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN LEGAL

A la presente Ordenanza le será de aplicación la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla La Mancha y el Decreto 43/1994, de 16 de junio, sobre Ordenación del Alojamiento Turístico en Casa Rurales.

ARTÍCULO 4. USUARIOS

Tendrán la condición de usuarios las personas que soliciten el servicio de alojamiento y estancia en la casa rural de Piqueras del Castillo, sita en la Calle referenciada, y que como clientes utilicen las instalaciones y reciban los servicios que se les ofrecen.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

En la garantía de los derechos que tienen reconocidos los usuarios y su defensa, será de aplicación la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor de Castilla La Mancha, y el resto de disposiciones estatales y autonómicas que en desarrollo del mandato constitucional del artículo 51, en el ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía, sean de aplicación].

ARTÍCULO 5. DERECHOS

Serán derechos de los usuarios de la [casa/apartamento] rural los siguientes:

- Derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones existentes, de acuerdo con la presente normativa.

- Derecho a ser informado sobre las condiciones de prestación de los servicios.

- Derecho a formular reclamaciones, teniendo a su disposición el libro correspondiente.

- Derecho a obtener los documentos que acrediten los términos de la contratación, así como las correspondientes facturas legalmente emitidas.

- Derecho a ser respetado en sus convicciones religiosas o políticas.

- Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. DEBERES

Serán deberes de los usuarios de la [casa rural] los siguientes:

- Conocer y cumplir las normas internas de funcionamiento respetando lo establecido en la presente normativa.

- Respetar los derechos de otros usuarios de la casa rural de Piqueras del Castillo. Sita en la Calle Oriente número 19-B

- Usar correctamente las instalaciones y bienes existentes en de la casa rural, dejándolos en perfectas condiciones al abandonarlo.

- Guardar las normas de convivencia e higiene, en especial las relativas a horarios de apertura y cierre y al descanso nocturno.

- Pagar el precio estipulado por la utilización de las instalaciones y servicios de cada uno de los apartamentos rurales y a la aprobación de este Reglamento es de 120 euros por noche IVA incluido por cada apartamento. Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

- También se puede alquilar por otros periodos y que serán los siguientes precios:

El precio por temporadas cortas serán :

- Un apartamento para una quincena 450,00 euros más IVA

- Un apartamento por un mes 850,00 euros mas IVA

- Un apartamento por un año 4.200,00 euros más IVA.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. DE LOS SERVICIOS

La casa rural es un establecimiento que presta servicio de alojamiento y estancia.

La casa rural de Piqueras del Castillo sita en la Calle Oriente número 19-B tiene una capacidad de 8 personas distribuidas en 4 habitaciones con 1 baño común para toda la casa. También existe otra sita en la misma calle con el número 19- C tiene una capacidad para 6 personas y con las características que se detalla en este reglamento.

La casa rural Piqueras del Castillo será atendido por un encargado, que será empleado municipal, designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE ESTANCIA Y RESERVA DE PLAZAS

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito (carta, fax, correo electrónico) o directamente en la [casa rural] o al teléfono 969203547- 666825919- o 696493909

La reserva de plazas deberá realizarse con una antelación mínima de de 2 días naturales respecto de la fecha del alojamiento.

Los solicitantes que no hayan realizado previa reserva podrán ser admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE PAGO

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al [inicio de su estancia en la [casa rural] en la cuenta que dispone este Ayuntamiento con los siguientes dígitos: 2105-2094-80-0100000026(caja de castilla la Mancha o Banesto 0030-1319-80-0375100273)

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 25 por ciento del importe total presupuestado, abonándose el resto del importe cuando se inicie la estancia.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un 40% de lo abonado si no se comunica con quince días de antelación respecto de la fecha reservada.

Al iniciarse la estancia se abonará una fianza de 60 para responder por los posibles desperfectos causados en la casa y sus instalaciones.

Se le remitirá por correo al cliente un justificante de pago en el que conste el número de pernотaciones, las fechas de entradas y salidas, así como todos los servicios prestados, con separación del importe de cada uno de ellos. No obstante se le podrá entregar recibo provisional, una vez que entreguen la llave al encargado.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO

El número máximo de días de estancia será de 1 noche Podrán autorizarse más días de estancia en función de la disponibilidad de plazas.

A su llegada, cada huésped deberá rellenar y firmar un parte de entrada, previa presentación del documento que acredite su identidad.

Existe un inventario de los utensilios domésticos, que será entregado a los clientes a su llegada y comprobado tras su marcha.

En caso de encontrar alguna deficiencia en la casa los clientes deberán comunicarlo lo antes posible y durante la estancia. No se admitirán reclamaciones posteriores al día de salida.

TÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11. HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA

Es obligatorio, para el buen funcionamiento del establecimiento, respetar los siguientes horarios:

- Se deberá comunicar por teléfono la hora de llegada al menos, con un día de antelación.

- El precio del servicio de alojamiento se referirá siempre a pernoctaciones o jornadas, comenzando y terminando éstas a las 12.00 horas del día. Por causas debidamente justificadas este horario no se tendrá en cuenta, pudiendo salir de la casa más tarde, siempre que no haya personal que haya reservado para día continuadamente al día que salga el usuario que abandona.

- El cliente deberá ocupar la casa antes de las 20.00 horas del día previsto para su llegada, a partir de dicha hora se podrá disponer de la casa para su alquiler a otros clientes en caso que haya peticiones.

ARTÍCULO 12. NORMAS DE USO

Se colocara un ejemplar de esta Ordenanza en un lugar visible de la casa rural, así como una lista con los precios de los servicios prestados.

Se espera de los clientes un total respeto por las instalaciones de la casa así como por el entorno (tanto cultural como natural).

Los usuarios de la casa deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene, vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes.

Si se desea llevar animales de compañía, se deberá comunicar esta circunstancia al efectuar la reserva.

Se entregarán semanalmente juegos de ropa de cama para cambiar (sábanas, mantas, edredón). Los baños están equipados con toallas de baño y aseo, en caso de necesitar más toallas se solicitarán al responsable.

La cocina se encuentra totalmente equipada con cacerolas, sartenes, vajilla, cubertería y demás útiles de cocina.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar la casa mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.

- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.

- Sacar al exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias de la [casa/apartamento].

- Cocinar en las chimeneas.

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en la [casa/apartamento], así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en la casa responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y

perjuicios que se hubieran producido en la [casa/apartamento] y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a su cargo durante la estancia.

La fianza abonada será devuelta una vez finalizada la estancia y comprobado el buen estado de la casa y sus instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que se exigirá a los usuarios si el importe de la fianza no cubriera los desperfectos causados.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye infracción administrativa sancionable.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.

- La reiterada desobediencia a las instrucciones establecidas en la presente Ordenanza.

- La utilización de las dependencias de la [casa/apartamento] rural para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.

- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones de la [casa/apartamento] rural.

- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios de la [casa/apartamento] rural.

- El deterioro grave de las dependencias de la [casa/apartamento] rural o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

ARTÍCULO 17. SANCIONES

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 30 a 50 euros.

2. Por comisión de infracciones graves:

- Multa de 50,01 a 100,00 euros.

- Expulsión inmediata de la casa rural.

3. Por comisión de infracciones muy graves:

- Multa de 100,01 a 250,00 euros.

- Prohibición de entrada en la casa rural por un periodo de 2 años

ARTÍCULO 18. PRESCRIPCIÓN (1)

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado

durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

ARTÍCULO 20. RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.

- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE HA SIDO PUBLICADO EN EL B.O. DE LA PROVINCIA número 54 DE FECHA 15 DE MAYO, SIN QUE SE HAYAN PRESENTADO ALEGACIONES, POR LO QUE SE ENTIENDE DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL ALCALDE, ENRIQUE HERREROS CHECA.

(1) Redactado conforme al artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(2786)

Ayuntamiento de La Pesquera

— ANUNCIO —

Solicitada licencia de instalación de la actividad de Cebadero de ovino, por Carlos Sancho Lorente, con domicilio a efectos de notificación en C/ La Fuente, 2 de La Pesquera, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quines se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Pesquera, a 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan José Izquierdo Lorente.

(2779)

Ayuntamiento de Ledaña

— ANUNCIO —

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, el proyecto técnico redactado por D. Daniel Valverde Moreno correspondiente a la obra número 42 del P.O.S.

2006, denominada Acerado de la Calle Silos y Asfaltado de otras, con un presupuesto de 42.000 €, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para aquellas personas interesada en formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Ledaña, a 29 de junio de 2006.—El Alcalde, José Enrique Navarro Monteagudo.

(2780)

Ayuntamiento de Yémeda

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de Ley 7/85, de 2 de abril y de 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de las reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Concejo Abierto en sesión celebrada en día 17 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Concejo Abierto.

Yémeda, a 17 de junio de 2006.—El Alcalde, Abilio Arnao.

(2722)

Ayuntamiento de Beamud

— ANUNCIO —

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2005, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Beamud, a 20 de Junio de 2006.—El Alcalde, Feliciano Muñoz Muñoz.

(2723)

Ayuntamiento de Belinchón

— ANUNCIO —

En la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra expuesto al público el Reglamento del Consejo Municipal de la Agenda Local 21 del Ayuntamiento de Belinchón (Cuenca).

El expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 2 de marzo del 2006 y permanecerá expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de presentar reclamaciones y sugerencias.

En Belinchón, a 19 de junio de 2006.—La Alcaldesa, Santiaga López-Loriente Amores.

(2724)

Ayuntamiento de Castejón

— ANUNCIO —

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 172.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Febrero de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público el siguiente resumen:

I N G R E S O S

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos directos	31.550,00
3. Tasas y otros ingresos.	13.000,00
4. Transferencias corrientes	43.900,00
5. Ingresos patrimoniales	36.200,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

7. Transferencias de capital	80.450,00
--	-----------

Total capítulo de ingresos 205.100,00

G A S T O S

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal	24.700,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	90.800,00
3.- Gastos financieros.	400
4.- Transferencias corrientes	4.700,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales	77.000,00
7.- Transferencias de capital.	7.500,00

Total capítulo de gastos 205.100,00

2) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2006.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
Secretario-Interventor, 1 plaza (agrupación).

b) Personal laboral eventual:

1.- Personal ayuda a domicilio, 1 plaza.
2.- Personal laboral eventual, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Cuenca.

Castejón, a 24 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Ramón Cerezo Checa.

(2729)

— ANUNCIO —

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de Castejón, que fue adoptada por el Pleno de este municipio en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de ordenación y con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de exposición y presentación: Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

En Castejón, a 29 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramón Cerezo Checa.

(2730)

Ayuntamiento de Albaladejo del Cuende

— ANUNCIO —

En la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2005, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que reclama: Pleno de la Corporación.

Albaladejo del Cuende, a 21 de Junio de 2006.—El Alcalde, Florián Toledo Contreras.

(2712)

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Entidad Local y conformen disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del año 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que ha hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Albaladejo del Cuende, a 21 de Junio de 2006.—El Alcalde, Florián Toledo Contreras.

(2713)

— ANUNCIO —

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio (S.A.D) que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Junio de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la citada Ordenanza Fiscal, con sujeción a las normas que se indica a continuación:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Albaladejo del Cuende, a 21 de Junio de 2006.—El Alcalde, Florián Toledo Contreras.

(2714)

Ayuntamiento de Graja de Iniesta

— ANUNCIO —

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE DE UN ARCHIVERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA CORPORACIÓN LOCAL DE GRAJA DE INIESTA (CUENCA).

1.º NORMAS GENERALES

A.- Entidad convocante: Corporación Local de Graja de Iniesta.

B.- Plazas convocadas: Una.

C.- Sistema de selección: Concurso-oposición.

D.- Régimen Jurídico: Laboral temporal.

E.- Duración del contrato: 12 meses.

F.- Jornada de trabajo: veinte horas semanales.

G.- Retribuciones: 631,27 euros brutos mensuales, incluidos todos los conceptos salariales.

H.- Funciones: Realización de los trabajos de organización y descripción de los fondos documentales del Archivo Municipal de la Corporación Local de Graja de Iniesta, de forma que todos los instrumentos de información que se confeccionen a lo largo del desarrollo de los trabajos obrarán en poder del Archivo Municipal, sin que en ningún caso, y como consecuencia de la relación jurídica laboral que vinculará al trabajador, pueda éste ejercer sobre aquellos ningún derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza.

I.- Requisitos a cumplir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, tener residencia legal en él, ser mayor de edad y menor de sesenta y cinco años; no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desarrollo de los cometidos propios del puesto a desempeñar; estar en posesión de cualquier titulación universitaria de grado medio; no habiendo sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; no estar incurso en causa legal de incompatibilidad.

2.º SOLICITUDES

A.- Plazo de presentación: Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- Lugar de presentación: En la Secretaría de la Corporación Local de Graja de Iniesta, directamente o a través de cualquiera de

los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- Documentación a presentar: Instancia en papel común de solicitud de admisión a las pruebas selectivas dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local de Graja de Iniesta, en la que se hagan constar los datos personales del solicitante, se identifique la convocatoria a la que se acoge, se manifieste responsablemente cumplir los requisitos exigidos y se relacionen los méritos alegados, de entre los fijados como valorables en las presentes Bases; fotocopia del D.N.I.; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no incurrir en causa legal de incompatibilidad; fotocopia compulsada de las acreditaciones de la titulación exigida y de los méritos alegados.

D.- Admisión de aspirantes: En el plazo de cinco días hábiles siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictara, publicándose inmediatamente en el Tablón de Edictos de la Corporación. Resolución por la Alcaldía declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de las omisiones observadas y fijando el lugar y la hora de celebración de la prueba y la composición definitiva del Tribunal Calificador.

3.º DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A.- Composición del Tribunal calificador: Presidente, el que lo es de la Corporación.

Vocales: 2 concejales, uno de cada grupo con representación en el Ayuntamiento; 2 representantes nombrados por la Consejería de Administraciones Públicas.

Secretario, sin derecho a voto, el que lo es de la Corporación.

B.- Funcionamiento del Tribunal calificador: Sus miembros podrán delegar sus funciones, abstenerse o ser recusados, conforme a la legislación vigente, para su válida constitución el Tribunal deberá estar integrado al menos por el Presidente, un vocal y el Secretario; los acuerdos se adoptarán por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

C.- Desarrollo de la fase de oposición: Consistirá en una prueba escrita teórico-práctica, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para poder concurrir a la fase de concurso de méritos, y constará de dos partes: la primera consistirá en la resolución de varios supuestos teórico-prácticos, inherentes al tratamiento archivístico de la documentación y la segunda estribará en la transcripción, catalogación y comentario de un documento.

D.- Desarrollo de la fase de concurso: El Tribunal calificador valorará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición hasta un máximo de dos puntos, siguiendo la relación de méritos valorables y el baremo de valoración contenidos en el Anexo a las presentes Bases.

E.- Puntuación final: Será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, dirimiéndose los empates que pudieren producirse a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

4.º NORMAS FINALES

A.- Nombramiento: Finalizados los trabajos de corrección de las pruebas y de valoración de los méritos alegados, el Tribunal calificador elevará al Presidente de la Corporación el acta de selección, disponiendo éste su inmediata publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y procediendo a continuación a dictar Resolución por la que se acuerde la contratación del aspirante que mayor puntuación hubiere obtenido, notificándose dicha Resolución a éste, quien deberá presentarse en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo que se le fije, al objeto de formalizar el contrato de trabajo y demás trámites legales laborales, debiendo el interesado

aportar a tal efecto la documentación exigible, decayendo su derecho en caso de incomparecencia o de no aportación de la documentación solicitada, procediéndose, en este caso, a la contratación del siguiente candidato que mayor puntuación hubiere obtenido.

B.- Bolsa de trabajo: El resto de candidatos no seleccionados que hayan superado la prueba teórico-práctica formarán parte de una bolsa de trabajo, a la que se acudirá, siguiendo riguroso orden de puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia del titular o de sustitución temporal.

C.- Cuestiones de orden: El Tribunal calificador podrá resolver cualquier cuestión de orden o incidencia que se plantee durante el proceso selectivo, estándose en lo no dispuesto por las presentes Bases de convocatoria, a lo preceptuado por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 896/1991, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986.

Graja de Iniesta, a 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Félix Alfaro Soriano.

(2745)

Ayuntamiento de Cañaveras

— ANUNCIO —

A los efectos legales pertinentes se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2006.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3, 23.3 y 4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.1, 44 y 47.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, esta Alcaldía resuelve:

Delegar en el teniente de Alcalde D. Luis Perales Vélez, por ausencia, las funciones propias del cargo de Alcalde, autorizándole igualmente para la firma de los asuntos que por Ley correspondan al mismo.

Esta delegación surtirá efectos desde el 25 de Junio hasta el 15 de Agosto de 2006, ambos inclusive, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañaveras, 22 de Junio de 2006.—La Alcaldesa, María Cristina Fuente Carballo.

(2744)

Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro

— ANUNCIO —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito número 1, que afecta al presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2004, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la Liquidación de Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Fuentelespino de Haro, a 22 de Junio de 2006.—La Secretaria accidental, Elvira Martínez Zafra.

(2743)

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón

— ANUNCIO —

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y/o observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará el siguiente procedimiento:

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal del Ayuntamiento.

Solera de Gabaldón, a 21 de junio de 2006.—El Alcalde, Perpetuo Briz Pérez.

(2751)

Ayuntamiento de La Alberca de Záncara

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2.006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, que comprende: Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 d Abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Gastos de Personal	548.691,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios. .	29.108,03
3	Gastos financieros.	10.500,00
4	Transferencias Corrientes	90.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Inversiones Reales	735.500,00
7	Transferencias de Capital	150.500,00
8	Activos Financieros	100,00
9	Pasivos Financieros	35.000,00
TOTAL		2.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Impuestos Directos	298.000,00
2	Impuestos Indirectos	16.500,00

3 Tasas y Otros Ingresos	250.900,00
4 Transferencias Corrientes	578.300,00
5 Ingresos Patrimoniales	10.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:	
6 Enajenación de inversiones reales	55.000,00
7 Transferencias de capital	475.200,00
8 Activos Financieros	10.500,00
9 Pasivos Financieros	305.000,00
TOTAL	2.000.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

N.º	Denominación	Grupo	Puestos
1	Secretario Interventor	B	1
2	Auxiliar Administrativo	D	1
3	Guardia Policía Local	D	1 (Vacante)

PERSONAL LABORAL:

4	Personal Oficios Varios	1
5	Administrativo	1
6	Guarda Rural	1
7	Personal de Limpieza	6
8	Personal Ayuda a Domicilio	4
9	Bibliotecaria	1
10	Encargada de guardería	1

PERSONAL EVENTUAL:

11	Alcaldesa	1
12	Educación de Adultos	1
13	Guardería	1
14	Socorrista	1
15	E. Musica	2
16	E. Verano	2
17	Taller de Empleo	15
18.	Arquitecto Tecnico	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosos Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras.

La Alberca de Záncara, a 28 de Junio de 2006.—La Alcaldesa, María del Carmen García Patiño.

(2752)

Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

— ANUNCIO —

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2.006, ha aprobado por mayoría absoluta (con la abstención del Grupo Municipal Socialista) el Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación por compraventa mediante subasta de inmueble de titularidad municipal en Calle Los Ángeles, número 30 con el siguiente contenido. Ver Pliego.

Horcajo de Santiago, a 23 de Junio de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, POR COMPRAVENTA MEDIANTE SUBASTA, DE INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN C/ LOS ANGELES, N.º 30.

1. El Objeto de este Pliego de Condiciones es la enajenación, por compraventa mediante subasta, del siguiente inmueble: "URBANA.- SOLAR EDIFICABLE identificado como parcela 11, sito en C/ Los Angeles núm. 30 del casco urbano de Horcajo de Santiago (CUENCA) DESTINADA A APROVECHAMIENTO MEDIO. Tiene una superficie de TRESCIENTOS METROS CUA-

TRO DECÍMETROS CUADRADOS (300,04 M2. Linda: Frente, calle Los Angeles; Fondo, con parcela identificada con el número 9; derecha entrando, parcela descrita en la licencia con el número 10 e izquierda, resto de finca matriz", según Escritura de Cesión Gratuita número 617 de fecha veintisiete de abril de dos mil dos, obrante en el Expediente, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al Tomo 768, Libro 75, Folio 77, Finca núm. 9620.

2. El adjudicatario se compromete a cumplir el objeto de este Pliego de Condiciones.

3. Precio mínimo: Se establece en 100 por metro cuadrado ("Cien Euros / m2") que se abonarán, previa o simultáneamente a la firma de la Escritura Pública por quien resulte adjudicatario de la misma.

4. La adjudicación se hará por el procedimiento de subasta abierta.

5. Para poder participar se deberá prestar garantía del 4% del precio fijado en este Pliego de Condiciones.

6. El adjudicatario se compromete a asumir todos los gastos. El adjudicatario se comprometerá a no enajenar la parcela por precio superior al adjudicado, antes de su elevación a Escritura Pública.

7. Caso de no concurrir ninguna oferta ó de existir alguna que no cubra el tipo, este Excmo. Ayuntamiento podrá adjudicar la parcela por el procedimiento negociado sin publicidad.

8. En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a la vigente normativa reguladora sobre contratación de régimen local.

9. Los litigios que se produzcan, se resolverán ante los tribunales con jurisdicción en Horcajo de Santiago (CUENCA).

10. El plazo para la presentación de ofertas finalizará a las 14,00 horas del décimo sexto día siguiente al de publicación de este Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia, B.O.P. de Cuenca. Caso de presentar la oferta por cualquier medio distinto de la personación en el Ayuntamiento, deberá remitirse fax, telegrama o similar anunciando la presentación en plazo de la misma. Dicho aviso deberá realizarse dentro del plazo de presentación de ofertas. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá desestimar las ofertas que no lleguen al Ayuntamiento en el plazo de los diez días siguientes.

11. Para poder presentar oferta, se deberá presentar instancia en el modelo del anexo I, junto a la siguiente documentación:

- Sobre A:

Documentos de Identificación del Oferente (DNI, CIF, etc)
Resguardo de Constitución de Garantía.

Poder bastante para poder concurrir a la Subasta.

- Sobre B:

Oferta Económica.

12. La Mesa de Contratación estará formada por:

- El Alcalde-Presidente ó persona en quién delegue, que la presidirá.

- El Secretario del Ayuntamiento, ó funcionario en quién delegue.

- Dos Concejales del Ayuntamiento: uno de cada uno de los Grupos Municipales legalmente constituidos en el actual mandato corporativo.

13. La Mesa de Contratación se reunirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento y realizará el acto de apertura de las mismas, proponiendo al Pleno la adjudicación en favor de la mejor oferta económica y levantando Acta de todo ello.

Horcajo de Santiago, 17 de Mayo de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

ANEXO I

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio (o en representación de _____, según se acredita por medio de poder bastante que se adjunta), con domicilio en _____, calle _____, teléfono _____, por medio de este escrito EXPONE:

A) Que desea participar en la subasta del inmueble, de titularidad municipal, sito en C/ Los Angeles n. 30 de Horcajo de Santiago (CUENCA).

B) Que cumple los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas, que declara conocer y que se compromete a cumplir.

C) Que presenta la documentación necesaria en sobres A y B. (Lugar, Fecha y Firma)

(2754)

— ANUNCIO —

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y el artículo 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos consistente en la recepción del residuo separación de los distintos sub-productos y transporte de rechazos a vertedero para su eliminación, así como la vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria que a título de propietarias, usufructuarias, arrendatarias, prearistas o cualquier otro, habiten o tengan su sede en domicilios particulares, comercios, locales y demás inmuebles situados en vías públicas en las que se preste el servicio de recogida domiciliar de basuras o a una distancia inferior a 50 metros de su itinerario, hágase o no uso de él.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales ó inmuebles, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas/os como beneficiarios del servicio.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Base imponible y cuota tributaria.

Se considerará como base imponible el importe que resulte de la liquidación de la tasa por recogida domiciliar de basura. Para obtener la cuota tributaria, se aplicarán sobre dicho importe las siguientes tarifas:

- 1) Viviendas familiares / Locales pequeños: 24,04 / año.
- 2) Bares, cafeterías y similares: 96,14 /año.
- 3) Locales comerciales (Comestibles, tejidos y similares): 48,07 /año.
- 4) Salones de Boda: 169,00 /año.
- 5) Viviendas de Temporada: 14,12 / año.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones:

Sólo se concederán las exenciones o bonificaciones previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Devengo:

La tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos tiene carácter periódico y en consecuencia se devenga el primer día del periodo impositivo que coincidirá con el año natural, salvo en los casos de inicio o cese en su prestación, en que se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose la cuota por semestres naturales completos.

Artículo 7.- Normas de gestión:

La administración tributaria municipal, a partir de los datos de que disponga, confeccionará el padrón cobratorio de la tasa, que será aprobado provisionalmente por la Alcaldía-Presidencia y expuesto al público durante el plazo de quince días. Posteriormente, junto con la resolución de las alegaciones en su caso, se someterá a la aprobación definitiva también por la Alcaldía-Presidencia.

Los recibos derivados del padrón se pondrán al cobro, con arreglo a la Ley General Tributaria. El periodo voluntario será publicado al efecto y no podrá ser inferior a dos meses.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la normativa sancionadora vigente en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Mayo de 2006, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Horcajo de Santiago, a 17 de mayo de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

INFORME JURIDICO

El funcionario que suscribe, según preceptúa el artc. 3 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de Septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, respecto del deber de asesoramiento legal y señalamiento de la legalidad aplicable en la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en este Municipio, tiene el honor de emitir el siguiente

I N F O R M E

Primero.- La legislación aplicable está contemplada en:

- el artc. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de Abril).

- en la Sección 2ª del Capítulo III del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artcs. 15 a 19.

- en el artc. 50.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROFRJ-.

Segundo.- En efecto, el artc. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (según redacción dada por Ley 11/1999 de 21 de Abril), establece que "la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación ó sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Tercero.- En este sentido el artc. 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que "las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos".

Cuarto.- En desarrollo de lo expuesto el artc. 16 precisa que “las ordenanzas fiscales contendrán, al menos: la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen ó cuota tributaria, período impositivo y devengo; regímenes de declaración e ingreso; fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos”.

Quinto.- Por su parte el artc. 17 preceptúa que “los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como las aprobaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”.

Finaliza el artc. 19 señalando que las ordenanzas fiscales regirán durante el plazo previsto en ellas, sin haber otro recurso contra ellas que el contencioso-administrativo a interponer a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Por último, como señala el artc. 50.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROFRJ- “corresponde al Pleno, una vez constituido conforme a la legislación electoral, la atribución de aprobar las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender.

Horcajo de Santiago, a Diecisiete de Mayo de 2006.—El Secretario, Miguel A. Comendador C.

(2755)

Ayuntamiento de Quintanar del Rey

— ANUNCIO —

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2.006, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quintanar del Rey, a 29 de Junio de 2006.—El Alcalde, Alfonso Zamora Talaya.

(2787)

— ANUNCIO —

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, por unanimidad de los miembros presentes y en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2.006 acordó, aprobar el siguiente

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE PUNTO LIMPIO EN LA LOCALIDAD DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA).

PREÁMBULO.

Se redacta el siguiente Reglamento con la finalidad de disponer de las bases de contratación, condiciones técnicas de gestión y funcionamiento y de las características permitidas para el desarrollo de la actividad de Punto Limpio en las instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey, de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, y determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos, que serán seleccionados en las instalaciones.

La parcela situada en el Polígono 13 y número con referencia catastral 16183A013003180000MZ y con una extensión de 0,3215 Has., es propiedad del Ayuntamiento y en ella se desarrollará únicamente la actividad definida.

Hasta ahora, la planificación y gestión de residuos llevada a cabo por las Comunidades Autónomas se ha diseñado sobre la base de las diferentes directrices de la Unión Europea, concretamente, el V Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicado en el D.O.C.E. de 5 de Mayo de 1.993, la Estrategia Comunitaria de la Gestión de los Residuos, aprobada por el Consejo mediante Resolución de 24 de Febrero de 1.997, así como la Directiva 91/156/CEE, del Consejo de 18 de Marzo de 1.991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos, conocida como la Directiva marco de residuos.

La planificación y gestión de residuos se rige por los principios de minimización, recuperación y valorización de los residuos generados, realización de una eliminación segura de los residuos no valorizables y formulación de planes de gestión de residuos. Con respecto al segundo principio, relativo a la recuperación y valorización de los residuos generados, se considerará viable siempre y cuando se cumplan a priori varios aspectos tales como la separación y clasificación de los residuos, la recogida selectiva, el reciclado de materiales y la recuperación de energía.

Se define el Punto Limpio como una instalación adecuadamente equipada para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos, quedando excluidos los residuos de origen industrial que tengan la consideración de peligrosos o industriales, de conformidad con la planificación vigente en materia de residuos.

En el mismo se reciben los residuos relacionados en el listado de residuos asimilables vigentes previamente seleccionados, aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes depositan en los contenedores correspondientes para su posterior reciclado, reutilización o valorización.

Se entenderá por Residuos Urbanos, de conformidad con la legislación estatal de carácter básico, en virtud del artículo 3, apartado b) de la Ley 10/1.998, de 21 de Abril, de Residuos, aquellos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los residuos procedentes de la limpieza en vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, así como los muebles, enseres y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

El presente Reglamento, por otro lado, tiene como fundamento jurídico sustantivo la siguiente normativa:

Relativa a Residuos Urbanos

- Decreto 70/1.999, de 25 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla – La Mancha (DOCM, 5 de Junio de 1.999).

- Resolución de 02-12-98 de la Dirección General del Agua, por la que se somete a información pública el expediente sobre el Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos (DOCM 18 de Diciembre de 1.998).

- Orden de 22 de Diciembre de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de Febrero de 1.996, sobre actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (DOCM 2 de Enero de 1.998.)

- Ley 11/1.997, de 24 de Abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 25 de Abril de 1.997) Real Decreto 782/1.998, de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento (BOE, 1 de Mayo, de 1.998.)

- Ley 10/1.998, de 21 de Abril de Residuos (BOE 22 de Abril, de 1.998). Resolución de 17 de Noviembre de 1.998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos (CER) aprobado mediante la Decisión 94/3/CE de la Comisión de 20 de Diciembre de 1.993, (BOE 8 de Enero de 1.999).

Relativa a Residuos Peligrosos.

- Decreto 158/2.001 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla - La Mancha (DOCM núm. 81, de 19 de Julio de 2.001).

- Decreto 51/1.990 de 24 de Abril, sobre asignación de competencias en materia de residuos tóxicos y peligrosos (DOCM núm. 31, de 9 de Mayo de 1.990).

- Orden de 21 de Agosto de 2.000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos a emplear por los recogedores- transportistas autorizados en Castilla – La Mancha en la recogida de residuos peligrosos procedentes de pequeños productores.

- Ley 10/1.998, de 21 de Abril, de Residuos.

- Real Decreto 833/1.988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986 básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 952/1.997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986.

- Real Decreto 45/1.996, de 19 de Enero, por el que se regula diversos aspectos relacionados con las pilas y acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas (BOE 24 de Febrero de 1.996.)

- Resolución de 28 de Abril de 1.995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, de 17 de Febrero de 1.995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Peligrosos (BOE Nº 114 de 13.05.95.)

- Real Decreto 1088/92, de 11 de Septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales. Real Decreto 121/97, de 18 de Julio sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del R.D. 1088/92 (BOE 8 de Agosto de 1.997).

- Ley 10/1.998, de 21 de Abril de Residuos (BOE, 22 de Abril de 1.998). Resolución de 17 de Noviembre de 1.998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del Catálogo europeo de residuos (CER) aprobado mediante la Decisión 94/3/CE, de la Comisión de 20 de Diciembre de 1.993, (BOE, 8 de Enero de 1.999).

- Real Decreto 833/1.988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1.986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE 30 de Julio de 1.988).

- Real Decreto 952/1.997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento (BOE de 5 de Julio de 1.997).

- Real Decreto 1310/1.990, de 29 de Octubre, que regula la utilización de los lodos de depuración (BOE 1 de Noviembre de 1.990).

- Real Decreto 280/94, de 18 de Febrero por el que se establece los límites máximos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal (BOE, 9 de Marzo de 1.994) Orden de 5 de Diciembre de 1.996, sobre los límites máximos de residuos

de productos fitosanitarios por la que se modifica el anexo II del RD.280/94,(BOE 11 de Diciembre de 1.996.)

- Orden de 28 de Febrero de 1.989, por el que se regula la gestión de aceites usados. (BOE Nº 57 DE 08.03.89) Modificada por Orden de 13 de Junio de 1.990 (BOE nº 148 de 21.06.90).

- Real Decreto 1217/1.997, de 18 de Julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/92, de 11 de Septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales. (BOE nº 189, de 08.08.97) Corrección de errores (BOE nº 15 de 17.01.98) Modifica el Real Decreto 1088/1.992, de 11 de Septiembre.

- Real Decreto 1.378/1.999 de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que contengan (PCBs/PCTs) (BOE Nº 206, DE 28.08.99) Traspone la Directiva 96/59/CE, de 16 de Septiembre. Deroga la Orden de 14 de Abril de 1.989.

- Resolución de 17 de Noviembre de 1.998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del catálogo europeo de residuos (CER) aprobado mediante Decisión 94/3/CE de la Comisión de 20 de Diciembre de 1.993.

- Directiva del Consejo 75/439/CEE de 16 de Junio de 1.975, relativa a la gestión de aceites usados.

- Directiva 91/156/CEE del Consejo de 18 de Marzo de 1.991 por la que la Unión Europea establece una norma común para todos los residuos, que garantice la eliminación y valorización y que fomente actividades tendentes a limitar la producción de residuos en origen, así como el establecimiento de uno o varios planes de gestión de residuos que respeten los objetivos fijados sin poner en peligro ni al medio natural.

- Directiva 91/689/CEE del Consejo de 12 de Diciembre de 1.991 por la que se establece un régimen de autorizaciones, la obligación de las actividades a someterse a inspecciones periódicas y la prohibición de mezclar residuos peligrosos entre sí o con otros no peligrosos.

- Directiva 94/31/CEE del Consejo de 27 de Junio de 1.994, por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.

- Decisión 94/904/CE del Consejo de 22 de Diciembre de 1.994 por la que se establece una lista de Residuos Peligrosos.

- Directiva 94/67/CE del Consejo de 16 de Diciembre de 1.994, relativa a la incineración de residuos peligrosos.

- Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de Septiembre de 1.996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.

- Directiva 99/31/CE del Consejo de 26 de Abril de 1.999 relativa al vertido de residuos.

- Reglamento 259/93/CEE del Consejo de 1 de Febrero de 1.993 relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea y sus modificaciones: Decisión 94/721/CE, Decisión 96/660/CE, Reglamento 120/97/CE, Reglamento 2408/98/CE.

Artículo 1.- OBJETIVOS DEL PUNTO LIMPIO.

La gestión de los residuos con los Puntos Limpios, deberá perseguir los siguientes objetivos:

- Separar los residuos generados en los hogares, especialmente peligrosos, cuya eliminación conjunta con el resto de los residuos urbanos representa un riesgo y contribuye a la contaminación del medio ambiente.

- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

- Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el objetivo de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 2.- INFORMACIÓN GENERAL.

Para la divulgación de las funciones y el correcto uso de las instalaciones, se facilitará a los usuarios la información suficiente, definiéndose los siguientes modelos de actuación:

- Actividades educativas y coordinación de visitas que desde los centros de educación se soliciten realizar en los Puntos Limpios.

- Toma de imágenes, fotografías o video del interior de las instalaciones destinadas a reportajes o fotográficos, medios de comunicación, etc, previa autorización por la Administración competente para la explotación de los mismos.

- Campaña anual de información, consistente en la distribución de 10.000 folletos e impartición de cuatro charlas, estando el Ayuntamiento únicamente encargado de habilitar el recinto necesario.

Artículo 3.- DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO.**Dotación General.**

Es un recinto cerrado perimetralmente en su totalidad, el acceso al público cuenta con un puesto de información al usuario y de vigilancia.

La entrada conducirá a la plataforma superior donde se encuentran ubicados los diferentes contenedores para cada uno de los residuos, con indicación expresa mediante señales horizontales dibujadas sobre el pavimento y señales verticales consistentes en carteles situados junto a cada contenedor; así como a la plataforma inferior, destinada a facilitar la retirada de los contenedores de gran tamaño.

Cuenta con una zona cubierta dispuesta para ciertos residuos sensibles a la intemperie, tales como frigoríficos, baterías, pilas, etc.

Instalaciones necesarias.

Contenedores.- destinados al depósito de los distintos residuos, son de diferentes características y capacidades y su número dependerá del tipo de residuos:

Características de los contenedores	Residuos que albergarán	Ud.
Abiertos de 30 m3 de capacidad	Escombros	1
	Muebles y enseres	1
	Metales	1
	Jardinería	1
	De reserva	1
De 2,3 m3 de capacidad y color verde	Vidrio	1
De 2,3 m3 de capacidad	Latas	1
Abiertos de 0,9 m3 de capacidad	Barnices, pinturas, disolventes y sus envases	2
	Baterías	2
Cerrado	Toner y tintas	1
Cerrado	Pilas	1
Cerrado	Medicamentos sólidos	1
Cerrado de 1,1 m3 de capacidad	Filtros de aceite	1
Cerrado de 1,1 m3 de capacidad	Aceites minerales y sintéticos	1
De 1,1 m3 de capacidad y color azul	Papel y cartón	1
De 800 l de capacidad con tapa	Plástico	1
	PVC	1
	Fluorescentes	1
	Tetrabriks	1
	Aerosoles	1
	Radiografías	1
	Cerrado de 50 l de capacidad	Aceites vegetales procedentes de consumo alimentario

- Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

- Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

Zona Cubierta.- destinada a la protección solar de materiales o sustancias peligrosas, tales como frigoríficos y aparatos de refrigeración a los que posteriormente se les realizará la extracción de los gases, baterías, pilas, pinturas, barnices y disolventes.

Señalización vertical.- consistentes en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta:

1) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio. Contarán con el logotipo que identifica los Puntos Limpios.

2) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones, así como las cantidades máximas de aporte de cada uno de ellos, se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

3) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.

Artículo 4.- HORARIO DE APERTURA Y PERSONAL NECESARIO.

Viernes y Sábados 11:00 a 14:00 horas – 16:00 a 18:00 horas.

Domingos 11:00 a 14:00 horas.

El Punto Limpio contará con un operario continuamente durante el horario de apertura de las instalaciones, debidamente formado, que realizará las funciones de información al usuario (uso de las instalaciones) y vigilancia. El nivel de formación necesario será avalado por la empresa adjudicataria mediante la documentación pertinente.

El operario deberá también emitir, a petición del usuario que lo solicite, un justificante de recepción de los residuos admitidos en las instalaciones.

Artículo 5.- DE LAS CARACTERÍSTICAS, ALMACENAMIENTO, DESTINO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

Son residuos admisibles aquellos que aparecen en el artículo 7, epígrafe 14, en las cantidades descritas para cada uno de ellos, por usuario y jornada.

Son residuos NO admisibles las basuras urbanas orgánicas, los animales muertos, los vehículos abandonados, los explosivos, los medicamentos líquidos como jarabes y vacunas, los residuos infecciosos, los residuos radioactivos, los recipientes con un volumen superior a 30 litros que hayan contenido residuos peligrosos, los residuos agrícolas y ganaderos, los residuos sin identificar y otros residuos peligrosos o no, no incluidos en la tabla anterior.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

- No se sobrepasarán las capacidades mínimas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.

- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad de la empresa adjudicataria como gestor del Punto Limpio, quien deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

- Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación.

- El gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.

- En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado cada uno, al gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Administración competentes para la explotación de los mismos.

En las instalaciones estará presente una copia del presente programa de gestión, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite. Así mismo, existirá un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de autoridad competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera. Dicho registro incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Número de visitas diaria.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

Artículo 6.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

La actividad requiere la autorización de gestor de residuos peligrosos por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, por ser persona jurídica que no siendo productora, realiza actividades de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, según Ley 20/1.986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, en la que se define una relación de sustancias o materias tóxicas y peligrosas:

1. El arsénico y sus compuestos de arsénico.
2. El mercurio y sus compuestos de mercurio.
3. El cadmio y sus compuestos de cadmio.
4. El talio y sus compuestos de talio.
5. El berilio y sus compuestos de berilio.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. El plomo y sus compuestos de plomo.
8. El antimonio y sus compuestos de antimonio.
9. Los fenoles y los compuestos fenólicos.
10. Los cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Los isocianatos.
12. Los compuestos órgano – halogenados, con exclusión de los polímeros inertes y otras sustancias mencionadas en esta lista.
13. Los disolventes clorados.
14. Los disolventes orgánicos.
15. Los biocidas y las sustancias fitosanitarias.
16. Los productos a base de alquitrán procedentes de operaciones de refinado y los residuos alquitranados procedentes de operaciones de destilación.
17. Los compuestos farmacéuticos.
18. Los peróxidos, cloratos, percloratos y nitruros.
19. Los éteres.
20. Las sustancias químicas de laboratorio no identificables y o nuevas cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. El amianto (polvos y fibras.)
22. El selenio y sus compuestos de selenio.
23. El telurio y sus componentes de telurio.
24. Residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio.
25. Los compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
26. Los carbonillos metálicos.
27. Los compuestos solubles de cobre.

28. Las sustancias ácidas y o básicas utilizadas en los tratamientos de superficie de metales.

29. Los aceites usados minerales o sintéticos, incluyendo las mezclas agua aceite y las emulsiones.

La inclusión de este listado no implica que dichos compuestos puedan ser admitidos en el Punto Limpio, los residuos susceptibles de ser depositados han sido definidos con anterioridad y el listado tiene carácter informativo.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DEL USUARIO.

1. Deberán atender las instrucciones indicadas por el personal encargado del cuidado y mantenimiento del Punto Limpio.

2. Queda prohibido el depósito de residuos a menores, en todo caso deberán ir siempre acompañados de una persona adulta.

3. Cada tipo de residuo se ha de depositar en su contenedor específico con el menor contenido de impropios posible (embalajes, restos de empaquetado, flejes, etc). La contaminación de un contenedor con otro tipo de residuo puede conllevar la imposibilidad de su reciclado. Se aconseja que lleven los residuos separados en origen para evitar manipulaciones en las propias instalaciones.

4. Los vehículos que podrán acceder al Punto Limpio no sobrepasarán los 3.500 kg de P.M.A.

5. Los aceites domésticos (aceite de cocinar) podrán ser depositados, directamente en su contenedor, mediante botellas o recipientes, preferiblemente de plástico y perfectamente cerrados.

6. Los residuos procedentes escombros deberán ser separados en origen evitando que contengan maderas, metales, cristales etc, que serán depositados en sus respectivos contenedores.

7. Los residuos de cristales, tales como ventanas, cristalerías etc, deberán ir sin marcos de hierro o madera.

8. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán clasificados en dos grupos: los pertenecientes a la línea blanca tales como frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, etc y los electrónicos, tales como equipos informáticos, teléfonos, móviles, televisores, videos etc.

9. Los usuarios del recinto así como los empleados del mismo, ayudarán a mantener el Punto Limpio en condiciones de limpieza y salubridad, respetando las zonas ajardinadas y evitando el depósito de los residuos fuera de los contenedores.

10. Es muy importante la colaboración de los usuarios para mantener limpio el recinto y sus zonas verdes.

11. Si tiene alguna duda, por favor pregunte antes de realizar el depósito. Es necesario evitar una mala utilización del Punto Limpio.

12. Será motivo de apercibimiento o sanción el depósito de residuos fuera de las instalaciones del Punto Limpio o de los contenedores habilitados para ello.

13. No está permitido el depósito de materiales mezclados, materia orgánica o residuos industriales.

14. Con el fin de establecer un correcto y viable uso del Punto Limpio se definen las cantidades máximas de residuos a depositar por persona y día.

Tipo de residuo	Cant. Máx. persona/día
Escombros	1 m3
Muebles y enseres	3 m3 (ver nota)
Metales	100 Kg.
Electrodomésticos línea blanca	2 Ud. ó 100 Kg.
Chatarra electrónica y residuos informáticos	2 Ud. ó 25 Kg.
Jardinería	2 m3
Vidrio	Sin límite
Latas	Sin límite
Barnices, pinturas, disolventes y sus envases	25 l.
Baterías	2 Ud.
Pilas	1 Kg.
Medicamentos sólidos	1 Kg.
Aceites minerales y sintéticos	10 l. ó 10 Kg. (con envase)
Filtros de aceite	2 Ud.

Papel y cartón	Sin límite
Plástico	Sin límite
PVC	50 Kg.
Fluorescentes	5 Ud.
Tetrabriks	5 Kg.
Aerosoles	10 Ud.
Textiles	Sin límite
Toner y tintas	5 Ud.
Radiografías	10 Ud.
Neumáticos	2 Ud.
Aceites vegetales procedentes de consumo alimentario	10 l. ó 10 Kg. (con envase)

Cuando se compruebe que un usuario, aún respetando las cantidades máximas por entrega, viene depositando con elevada frecuencia alguno/s de los tipos de residuos admisibles en la instalación, en cantidades destacables que puedan indicar un origen no domiciliario por dicho usuario, incluso prohibir su entrada. Esta limitación podrá ser llevada a cabo por el propio adjudicatario del servicio de gestión y explotación del Punto Limpio, si bien deberá comunicarlo de forma inmediata a la dirección técnica del servicio.

8.- INFRACCIONES.

Los actos y omisiones que contravengan lo establecido en este Reglamento regulador tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves, y muy graves.

A) Infracciones muy graves.

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano.

2. Depositar en los contenedores residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.

3. Realizar operaciones de gestión de residuos urbanos careciendo de las autorizaciones municipales legalmente establecidas.

4. No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad, y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.

5. El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

6. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público de limpieza.

7. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

8. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

9. La reincidencia de faltas graves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa o la reiteración de faltas graves cometidas en el plazo de un año.

B) Infracciones graves:

1. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano o cualquiera de las infracciones muy graves determinadas, cuando por su escasa cuantía, relevancia o cantidad no merezca esta calificación.

2. La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos urbanos de poner los mismos a disposición de gestores autorizados cuando sea obligatorio.

3. La entrega de residuos urbanos por parte de los productores, gestores o poseedores a gestores no autorizados.

4. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.

5. No depositar en los contenedores residuos urbanos en la forma establecida en este Reglamento para recogida selectiva.

6. Proceder a la pegada masiva de carteles, sin previa autorización, o con la misma pero en lugares prohibidos.

7. Repartir octavillas de carácter privado con objeto comercial o lucrativo sin autorización, esparcir, depositar y tirar toda clase

de octavillas, propaganda o materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.

8. Evacuar los registros públicos en la red de alcantarillado residuos no permitidos.

9. La reincidencia de faltas leves cometidas en el plazo de un año cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa y la reiteración de faltas leves cometidas en el plazo de dos años.

10. La entrega a terceros de los residuos urbanos por sus productores o poseedores, con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

11. No poner a disposición de los Servicios Municipales de recogida de residuos o de la empresa concesionaria de dicho servicio los residuos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.

12. Consentir el depósito de residuos urbanos en terrenos de propiedad particular sin autorización municipal.

13. La quema de brozas en suelo urbano o urbanizable.

14. Quemar muebles, enseres y otros residuos.

15. La realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de edificios, paredes medianeras etc. Excepto las pinturas murales de carácter artístico, para lo que precisará contar con la autorización de su propietario y de la Alcaldía.

16. Librar residuos de aceite de alimentación usado diariamente a la red de alcantarillado o a la vía pública o depositarlo en los contenedores habilitados al efecto sin envasar.

17. Depositar cualquier tipo de residuo diferente al aceite de alimentación usado en los contenedores habilitados para la recogida de este tipo de residuo.

18. Librar neumáticos dentro de los contenedores para recogida de residuos orgánicos o de recogida selectiva.

19. Mezclar residuos peligrosos con residuos urbanos.

20. No separar fracciones de residuos conforme a las determinaciones municipales o mezclar residuos urbanos con características especiales que supongan una dificultad de recogida o tratamiento posterior con el resto de los residuos urbanos.

21. No cumplir las condiciones de presentación de residuos determinadas por los servicios municipales respecto a productores especiales o poseedores de residuos urbanos de origen no doméstico que presenten características específicas de configuración, volumen o naturaleza tales que dificulten su recogida por los servicios municipales o su posterior tratamiento.

22. La entrega de residuos a gestores no autorizados por parte de los productores o poseedores.

23. No facilitar al Ayuntamiento la información regulada en este Reglamento sobre los residuos de origen no doméstico.

24. Depositar residuos en el Punto Limpio fuera de los contenedores determinados para cada tipo de residuo incumpliendo las condiciones de presentación de los mismos.

25. La realización de necesidades fisiológicas en la vía pública o fuera de los servicios habilitados al efecto.

26. No depositar en los contenedores de limpieza o elementos destinados a ello, los envases o cualquier otro elemento utilizado en las actividades de ocio.

27. Limpiar los vehículos encargados del transporte de mercancías o cualquier otro tipo de material o abandonar estos o sus restos en espacios públicos o privados.

28. Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

C) Infracciones leves: A título meramente enunciativo, se califican como tales las siguientes:

1. Tirar por los particulares en la vía pública, o espacios públicos, toda clase de residuos o cualquier materia, cualquiera que sea su estado, que produzca suciedad.

2. Depositar residuos, cualquiera que sea su estado, en imbornales, alcorques de árboles, calzadas, aceras, y demás espacios públicos.

3. No depositar en las papeleras prevista al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios, y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

4. Esparcir, manipular, y seleccionar los materiales residuales depositados en los contenedores específicos para recogida de basura domiciliaria y selectiva instalados por el Ayuntamiento a la espera de ser recogidas por los servicios correspondientes.

5. Escupir en la vía pública.

6. Sacudir ropas y alfombras o cualquier otro objeto, desde balcones, sobre la vía pública.

7. Arrojar desde los balcones restos el arreglo de macetas o cualquier otro material susceptible de producir suciedad en la vía pública.

8. El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública, y el vertido de agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

9. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.

10. No prevenir o no evitar que las personas que realizan actividades en la vía pública o sus alrededores la ensucien.

11. No disponer los materiales de suministros o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.

12. Efectuar en la vía pública operaciones propias de las obras.

13. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas, etc.

14. No cubrir la carga en los vehículos de transporte con lonas, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.

15. Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.

16. El uso de contenedores que no estén autorizados por los servicios municipales, o que carezcan de las condiciones que se determinan en este Reglamento para su instalación, o sin los datos de identificación que establezcan al respecto.

17. No disponer de los contenedores retornables cuando se está obligado a ello o tenerlos en número o capacidad inferior al establecido por los servicios o volumen de producción habitual.

18. No hacer uso de los contenedores retornables asignados, o utilizarlos en número o volumen inferior al de producción diaria.

19. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.

20. El vertido de aceites, gasoil, y otros líquidos procedentes de vehículos, depósitos y otros bienes, siempre que no se proceda a la inmediata limpieza o reparación.

21. La limpieza de escaparates, tiendas, puestos de venta, establecimientos comerciales, etc, ensuciando la vía pública sin proceder a su limpieza.

22. El transporte de hormigón en vehículo hormigonera vertiendo el mismo a la vía pública.

23. La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados para ello, o no proceder a la limpieza de los restos que pudieran generar.

24. Desgarrar anuncios o pancartas.

25. Esparcir, depositar y tirar toda clase de octavillas, propaganda o materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.

26. No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos previstos, ni mantenerlos en condiciones de higiene.

27. El incumplimiento de orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de la seguridad y ornato público.

28. La quema de brozas.

29. No mantener limpios los letreros de comercios y establecimientos, así como las fachadas de los mismos.

30. No proceder el propietario del animal doméstico, o subsidiariamente la persona que lo lleve, a la limpieza de la zona de la vía pública que ensucie.

31. La causación de daños a bienes de dominio público afectos a cualquiera de las competencias o servicios en materia de limpieza pública o recogida de residuos, así como no mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, cuando la obligación recaiga en el usuario.

32. La alteración en su ubicación o estado, sin autorización previa de los elementos de contenerización (volcar contenedores, arrancar papeleras, trasladar mobiliario urbano, alteración de códigos).

33. Depositar residuos en contenedores ajenos o no asignados expresamente para este fin.

34. La limpieza o lavado de animales en la vía pública.

35. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.

36. El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

37. Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores.

38. La manipulación de basuras en la vía pública.

39. Echar cigarros u otras materias encendidas en las papeleras, o en cualquier otro sistema de recogida de residuos. En todo caso deberá depositarse una vez apagados.

40. Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

41. Depositar residuos en recipientes o contenedores distintos a la finalidad que se determina para cada uno de ellos, o sacarlos fuera del horario establecido al respecto o no disponerlos en los lugares establecidos al respecto.

42. Mantener en la vía pública los recipientes o contenedores fuera del horario establecido para su retirada.

43. Obstaculizar con cualquier tipo de medios los vados o reservas de espacios establecidos para la colocación de los contenedores.

44. Abandonar vehículos.

45. El abandono de residuos de vehículos automóviles.

46. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

47. El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.

48. No disponer los contenedores de obra de las características técnicas preceptivas o ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.

49. No proceder al cierre o retirada de los contenedores.

50. No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.

51. Colmar el nivel del límite superior de los contenedores con residuos.

52. La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.

53. Incumplir la obligación de identificación de los promotores o titulares de las obras, cuando corresponda a ellos la responsabilidad de la presunta infracción cometida.

54. Cualquier otro incumplimiento de esta norma que no está expresamente calificado como falta grave o muy grave.

Sanciones:

1.- Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, y de los apercibimientos a que hubiera lugar, las infracciones a los preceptos del presente Reglamento serán sancionables de la siguiente forma:

Infracciones leves de 100 euros a 750 euros.

Infracciones graves de 751 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves de 1.501 a 3.000 euros.

2.- A su vez cada nivel de calificación se graduará en mínimo, medio y máximo de la siguiente manera:

Infracciones leves:

Grado mínimo 100 euros a 150 euros.

Grado medio 151 euros a 400 euros.

Grado máximo 410 euros a 750 euros.

Infracciones graves:

Grado mínimo 751 euros a 900 euros.

Grado medio 901 euros a 1.200 euros.

Grado máximo 1.201 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves

Grado mínimo 1.501 euros a 2.000 euros.

Grado medio 2.001 euros a 2.500 euros.

Grado máximo 2.501 euros a 3.000 euros.

3.- Tramos de multas: Al objeto de determinar lo máximo posible la sanción que pudiera recaer y alcanzar de esta forma una mayor seguridad jurídica y evitar en lo posible la discrecionalidad en la imposición de la misma se determinarán los siguientes tramos dentro de los distintos niveles y grados:

a) Cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

- Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad, pudiendo llegar en supuesto muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su grado medio en la mitad inferior. Cuando sean varias u una muy cualificada, podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo.

- Si no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes, se graduará la misma en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizándose la sanción en el grado mínimo en su mitad superior, salvo que las circunstancias determinen que se imponga en su mitad inferior, aspecto este que habrá de motivarse.

- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el máximo correspondiente a su gravedad.

b) Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si tales sanciones son de cuantía superior a las previstas en este Reglamento.

4.- Graduación de las sanciones. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, intencionalidad, reiteración, reincidencia, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente, la afectación de los servicios públicos de limpieza viaria y recogida de residuos, o del peligro para la salud que hayan supuesto. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable del a infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma podrá conllevar una rebaja en la sanción propuesta del 30%, así como la terminación del procedimiento.

A los efectos de graduar las sanciones que se determinan, se entenderá por reincidencia: Cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por el presente Reglamento, y que el responsable haya sido sancionador por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y misma naturaleza en el plazo de un año anterior al día en que se cometa o comenzara a cometerse aquella infracción a la que se pretende aplicar la reincidencia.

Reiteración: Cometer una infracción a la legislación en la materia regulada por el presente Reglamento y que el responsable haya

sido sancionado por resolución firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma norma y distinta naturaleza en el plazo de dos años anteriores a que se cometa o comenzara aquella infracción a la que se pretende aplica la reiteración.

Medidas restauradoras:

1.- Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales correspondientes.

De las actividades necesaria para la restauración y de los costes de la misma se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

2.- Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1.992, sin que la cuantía de cada una de las multas supere los 300 euros, una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas requeridas.

3.- En caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante imposición de multas coercitivas no se logrará el cumplimiento del mismo, o no se entendiese adecuada tal medida, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las correcciones que sean necesarias para la restauración ambiental.

4.- Asimismo para el caso de que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la Administración Municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

5.- Las cantidades adeudadas a la Administración Municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremi.

6.- La Alcaldía o la Junta de Gobierno, a propuesta de los Servicios Municipales correspondientes, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas complementariamente a las enunciadas anteriormente:

a) Adopción de las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.

b) Confiscación de fianzas.

c) Suspensión de licencias, concesiones y autorizaciones.

Una vez adoptada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar algunas alegaciones, documentos, o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de 15 días.

7.- Si de la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra Administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente. Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

8.- Las infracciones previstas en este Reglamento prescribirán en el plazo de 6 meses si son leves, 2 años si son graves, y 3 años si son muy graves, a contar desde la comisión.

En Quintanar del Rey, a 29 de Junio de 2006.—El Alcalde, Alfonso Zamora Talaya.

(2788)

SUMARIO (Fascículo II)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Secretaría General.—Extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio.
Consortio de Medio Ambiente.—Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1/2006.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Cuenca.—Notificación requerimiento de pago de deuda expediente 4-607/82.
Edicto de notificación resoluciones en expedientes procedimientos administrativos de referencia.
Tesorería General de la Seguridad Social.—**Dirección Provincial de Cuenca.**—Edicto de notificación.
Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Anuncio de subasta de bienes.
Confederación Hidrográfica del Júcar.—Información pública de vertido de aguas residuales.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejería de Trabajo y Empleo.—Anuncio sobre depósito de estatutos asociación autopatronos de transporte.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Nº 1 de Cuenca.—Requisitoria sobre procedimiento abreviado 487/2005.
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Cuenca.—Edicto sobre procedimiento expediente de dominio 481/2004.
Juzgado de Instrucción Nº 1 de Tomelloso.—Edicto sobre procedimiento juicio de faltas 133/2006.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.—Anuncios relativos a solicitud de licencia para diversas actividades comerciales.
Anuncio de adjudicación subasta de espacios para instalación de kioscos de helados.
Anuncio de concurso para contrato de explotación y gestión centro de atención a la infancia.
Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.
Ayuntamiento de Quintanar del Rey.—Anuncios relativos a solicitud de licencia para actividades comerciales.
Ayuntamiento de Cañamares.—Subasta de bar-chiringuito en la plaza del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Puebla del Salvador.—Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.
Ayuntamiento de La Alberca de Záncara.—Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.
Anuncios de adjudicación de contratos de obras.
Ayuntamiento de Valdetórtola.—Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1.
Ayuntamiento de Pajaroncillo.—Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.
Ayuntamiento de Garaballa.—Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.
Anuncio de solicitud de licencia para explotación de cebo de terneros.
Ayuntamiento de El Pedernoso.—Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.
Ayuntamiento de Casas de Haro.—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya.—Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.
Ayuntamiento de La Frontera.—Subasta de bar-chiringuito en la plaza del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Minglanilla.—Anuncios relativos a solicitud de licencia para actividades comerciales.
Ayuntamiento de San Clemente.—Anuncio de solicitud de licencia para tienda de alimentación.
Anuncio de exposición expediente de modificación de créditos 1/2006.
Ayuntamiento de Iniesta.—Subasta contrato de obras para ampliación y reforma alumbrado público.
Anuncio de exposición expediente de modificación de créditos 1/05.
Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.
Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2006.
Relación de extranjeros no comunitarios sin renovar inscripción padronal.
Ayuntamiento de Sisante.—Anuncio de exposición proyecto técnico de obras.
Ayuntamiento de Villaescusa de Haro.—Anuncio de exposición expediente de modificación de créditos 1/2005.
Ayuntamiento de Aliaguilla.—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Expediente para adquisición de terrenos de naturaleza urbana.
Ayuntamiento de El Provencio.—Concurso para contratación de suministro equipamiento para centro de día.
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Ordenanza reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
Reglamento del Consejo municipal de la Agenda Local 21.
Ayuntamiento de Fuentes.—Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.
Ayuntamiento de Montalbanejo.—Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 1/2006.
Ayuntamiento de Casas de los Pinos.—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Ayuntamiento de Gabaldón.—Relación de extranjeros no comunitarios sin renovar inscripción padronal.
Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.
Ayuntamiento de Saelices.—Relación de extranjeros no comunitarios sin renovar inscripción padronal.
Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Ayuntamiento de Villalpardo.—Anuncio de solicitud de licencia para legalizar bar-cafetería.
Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey.—Anuncio de exposición memorias valoradas de obras.
Ayuntamiento de Huete.—Anuncio de solicitud de licencia para almacén de cereales.
Ayuntamiento de Sotorribas.—Modificación puntual del Plan de Delimitación del Suelo Urbano.
Anuncio sobre expediente de imposición de contribuciones especiales.
Ayuntamiento de Ledaña.—Anuncio de imposición y modificación de ordenanzas.
Mancomunidad del Gigüela (Torrejoncillo del Rey).—Anuncio de exposición del presupuesto general 2006.
Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.
Mancomunidad del Záncara (El Provencio).—Anuncio de exposición de la cuenta general del presupuesto 2005.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Secretaría General

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2006.

En la ciudad de Cuenca y en uno de los salones del Palacio Provincial, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta de junio del dos mil seis, previa la oportuna citación por escrito y bajo la Presidencia de su titular, Ilmo. Sr. D. Luis Muelas Lozano, celebró sesión la Junta de Gobierno a la que asistieron los señores Diputados Provinciales: D. José Carricondo Martínez, D. José Luis Chamón Mota, D.ª Yolanda Córdoba García, D. Alfonso Escudero Ortega, D. Joaquín Sáiz Escudero, D.ª Julia Gómez de Fez y D.ª María Jesús Martínez Villena. No asiste la Sra. Diputada, D.ª Teresa Rus Martínez Toledo. Asimismo, en calidad de invitados por la Presidencia, asisten los también Diputados Provinciales: D. José María Pastor Cañada, D.ª María del Carmen García Patiño y D.ª Raquel Checa Ruiz. Actúa como fedataria del acto D.ª Verónica Hortelano Martínez, Secretaria General, accidental, de la Corporación, asistiendo como Interventor, accidental, D. José Manuel Olalla Montalvo.

Por Secretaría se da lectura al borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 del pasado mes de junio, última celebrada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial; borrador que encontrado de conformidad con lo acordado, es aprobado por unanimidad.

A continuación, conforme al orden del día y por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la aportación económica a la “Fundación Antonio Saura” correspondiente al ejercicio de 2006.

Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la creación del Portal de Archivos de la Administración Local.

Conceder una ayuda económica a los Ayuntamientos de Palomares del Campo y El Peral para organizar sus archivos municipales.

Aprobar certificación número 3 de la obra número 9 del Convenio en materia de Obras Hidráulicas 2005.

Quedar enterados de varias resoluciones de la Presidencia en materia del Servicio de Planificación y Contratación.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Con lo que terminó el acto siendo las once horas del indicado día 30 de junio dos mil seis.

Cuenca, a 3 de julio de 2006.—La Secretaria General accidental, Verónica Hortelano Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Luis Muelas Lozano.

.....

Consortio Provincial de Medio Ambiente

— ANUNCIO —

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 5 DE JUNIO DE 2006, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2006, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Inicial (euros)	Definitivo (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	Remuneraciones de personal	107.328,93	107.328,93
2	Compra de bienes corrientes y servicios	1.646.271,07	1.646.271,07
3	Intereses	3.000,00	3.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL.			
6	Inversiones reales	3.100,00	29.262,50
TOTAL		1.759.700,00	1.785.862,50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Inicial (euros)	Definitivo (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES.			
3	Tasas y otros ingresos	8.500,00	8.500,00
4	Transferencias corrientes	1.750.400,00	1.750.400,00
5	Ingresos patrimoniales	600,00	600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL.			
7	Transferencias de capital	200,00	200,00
8	Variación de activos financieros		26.162,50
TOTAL		1.759.700,00	1.785.862,50

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cuenca, a 30 de Junio de 2006.—El Presidente, Luis Muelas Lozano.

(2815)

.....

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Cuenca

— EDICTO —

Interesada sin efecto la notificación de requerimiento de pago de deuda en el expediente n.º 4-607/82 a la ELECTRO INDUSTRIAL CONQUENSE, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por el Area de Control y Seguimiento de Préstamos del extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo (F.N.P.T) de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, procede efectuarla por medio de la publicación de dicho requerimiento de pago en Edictos, tanto en el Ayuntamiento de Cuenca, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante copia literal que se expresa a continuación:

“AREA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESTAMOS F.N.P.T.-REQUERIMIENTO PAGO DE DEUDA EXPEDIENTE N.º 4-607/82.

Con fecha 19-07-1983 se formalizó mediante escritura pública en Cuenca, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Amalio Menendez Loras y n.º 1.005 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad ELECTRO INDUSTRIAL

CONQUENSE, S. COOP. LTDA., en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

Vencimiento	Principal	I. Préstamo	Total
19-07-1984	-----	2.307,89 (384.000 ptas.)	
19-07-1985	4.808,10 (800.000 ptas.)	2.307,89 (384.000 ptas.)	
19-07-1988	4.808,10 (800.000 ptas.)	1.153,94 (192.000 ptas.)	
TOTAL	9.616,20	5.769,72	15.385,92

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c nº 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto, producir la interrupción de la prescripción de las acciones establecidas en el artº. 1973 del Código Civil

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.

El documento de ingreso se encuentra a disposición de la empresa requerida en la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno de Cuenca, calle Juan Correcher, número 2 (CP.16002), o bien en la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades (Área de Control y Seguimiento de Préstamos F.N.P.T, calle Pío Baroja, 6, 28071 de Madrid.

Cuenca, 29 de junio de 2006.—El Subdelegado del Gobierno, Julián Grimaldos Grimaldos.

(10115)

.....

Subdelegación del Gobierno en Cuenca

— EDICTO —

Interesada sin efecto la notificación de las resoluciones de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, recaídas en los expedientes de Autorización de Trabajo y Residencia que se relacionan, procede efectuarlo por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher, número 2.

N.º Expediente	Empresa	Localidad de Residencia
160020060001099	JESUS MANUEL CARDO GONZALEZ 73545185V	CUENCA CUENCA
160020060001101	JESUS MANUEL CARDO GONZALEZ 73545185V	CUENCA CUENCA

Cuenca, 5 de julio de 2006.—El Subdelegado del Gobierno, Julián Grimaldos Grimaldos.

(10116)

.....

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

— EDICTO DE NOTIFICACIÓN —

D. AMADOR ARCOS REQUENA, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cuenca.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo 16/30/06 que existe en esta Dirección Provincial, sobre aplazamiento, a nombre de PLAZA Y CAMPOS, S.L., con domicilio conocido en, C/. Plaza de la Constitución, 2 de LEDAÑA, se ha dictado Resolución, con fecha 30/05/06, y no siendo posible su notificación, al ser devuelta la correspondencia por el Servicio de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. DE 27-11-92), se le requiere, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, se persone en esta Dirección Provincial, Parque de San Julián, 7, con el fin de darle traslado de la misma, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a su archivo sin más trámite.

En Cuenca, a 3 de Junio de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Amador Arcos Requena.

(2812)

.....

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE LA AEAT DE CUENCA

— ANUNCIO DE SUBASTA —

SUBASTA N.º S2006R1676001006

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cuenca

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 29-06-2006, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 18 de septiembre del 2006, a las 10:00 horas en la SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T. EN CUENCA, sita en la calle Parque de San Julián, 12 de Cuenca.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, establecidos en el artículo 169.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Delegación de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá ade-

más de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria, www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración, un depósito de garantía que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que origine esta falta de pago.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Este pago podrá ser autorizado para efectuarse el mismo día en que se realice la escritura pública de venta, si quien resulta adjudicatario lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos. Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro General de la Delegación de la oficina donde se celebre la subasta y deberán ir acompañados, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo. Las ofertas deberán ir acompañadas, en concepto de depósito, de cheque conformado a favor del tesoro Público, que será de al menos el 10% de la misma.

Dicho depósito será devuelto a aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo del trámite de gestión directa. En el caso de que el adjudicatario no procediera al pago en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

En el supuesto de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes a la Hacienda pública.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley, para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anun-

cio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACION DE BIENES A SUBASTAR
 SUBASTA N.º: S2006R1676001006
 LOTE UNICO:
 N.º DE DILIGENCIA: 160423000389D
 Fecha de la diligencia: 16-06-2004
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 159.890,00 euros.
 TRAMOS: 2.000,00 euros
 DEPOSITO: 31.978,00 euros
 Bien número 1
 Tipo de bien: VIVIENDA
 LOCALIZACIÓN: CL. ROCIO S/N
 16639 SANTA MARIA DE LOS LLANOS (CUENCA)
 REFERENCIA CATASTRAL : 6711303WJ1761S 1 PK
 DESCRIPCIÓN : SOLAR SOBRE EL QUE SE HA CONS-
 TRUIDO UNA VIVIENDA DE 271 M2.
 SUPERFICIE DEL TERRENO : 736 M2.
 VALORACIÓN: 159.890,00 euros
 CARGAS: NO CONSTAN CARGAS
 Cuenca, 29 de junio de 2006.—El Jefe de la Dependencia de
 Recaudación, José Ramón Saiz Gómez.

(2783)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Júcar

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE VERTIDO DE
 AGUAS RESIDUALES

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente de solici-
 tud de autorización de vertido de aguas residuales, presentada en
 esta Confederación Hidrográfica:

Expediente: 1998VS0010.
 Peticionario: CEREGAR, S.L. (Hotel Ciudad Encantada).
 Solicita: Autorización administrativa del vertido de las aguas
 residuales procedentes de saneamiento de Hotel-Restaurante.
 Destino del vertido: Aguas subterráneas.
 Tipo de vertido: Indirecto.
 Nombre del medio receptor: Terreno (17-Serranía de Cuenca).
 Caudal diario máximo de aguas residuales: 3,4 metros cúbicos/hora.
 Caudal diario medio de aguas residuales: 13,8 metros cúbicos/día.
 Volumen anual: 5.037 metros cúbicos/año.
 Término municipal: Valdecabras.
 Provincia: Cuenca.

Coordenadas U.T.M.: X: 584.400; Y: 4.451.700; HUSO: 30.
 Tratamiento de depuración de las aguas residuales:
 - Sistema de depuración compuesto de desarenado-desengra-
 sado, decantación primaria, digestión aerobia y filtro de arena. Las
 grasas en suspensión y los fangos son retirados periódicamente por
 gestor autorizado.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de
 la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y en el
 Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modi-
 ficado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo, se somete dicha
 solicitud a información pública durante un plazo de treinta días há-
 biles, para que quienes se consideren afectados por dicha petición
 puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro
 de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez,
 número 48, de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por
 las disposiciones vigentes.

Valencia, 19 de junio de 2006.—El Secretario General, Carlos
 Fernández Gonzalo.

(2766)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES
 DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

— ANUNCIO —

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 del Real Decreto
 873/77 de 1 de Abril sobre Depósito de Estatutos de las Organi-
 zaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77 de 1 de Abril, y
 a los efectos previstos en las mismas, se hace público que en esta
 Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de Cuenca, a las 12:15
 horas del día 20 de junio de 2006, han sido depositados los Esta-
 tutos y Acta de Constitución de la Asociación de Autopatronos del
 Transporte denominada “CENTAUROS y BAÑERAS CON-
 QUENSES”, con domicilio en Cuenca, en calle Federico Mayor
 Zaragoza, número 8-4.º C y cuyos ámbitos profesional y territorial
 comprenden a los autopatronos del transporte por carretera que ejer-
 cen su actividad profesional en el ámbito territorial de la ciudad
 de Cuenca y su provincia, siendo firmantes del Acta de Constitu-
 ción D. Juan José Moraga Olivares y cinco personas más.

(2760)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal N.º 1 de Cuenca

— EDICTO —

Causa: Procedimiento Abreviado 487/2005.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia e Ins-
 trucción N.º 2 de Cuenca.

Procedimiento origen: Diligencias Previas Procedimiento Abre-
 viado 33/2002.

Contra Sara García Laupa.

Procurador Sr. José Vicente Marcilla López.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la acusada, cuya ver-
 dadera identidad es SARA GARCÍA LAUPA, la cual utiliza tam-
 bién los nombres de CAROLINA RUESTA TALAVERANO y
 NOELIA URIBE CEBALLOS, natural de Lima (Peru) y con fecha
 de nacimiento el 29 de septiembre de 1977, hijo de BERNARDO
 y DE MARÍA ÁNGELES, con número de pasaporte 1224817, acu-
 sada en el Procedimiento Abreviado número 487/2005, con último
 domicilio conocido en calle Paseo de las Delicias, número 32-1.º
 de Madrid y que se tramita en este Juzgado por estafa, y se expide
 la presente para que en el término de diez días comparezca ante este
 Juzgado de lo Penal de Cuenca, al objeto de practicar diligencias,
 apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía y
 le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Se ruega a las autoridades, procedan a su busca y captura, que
 de ser habida sería puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca, a trece de junio de dos mil seis.—El Magis-
 trado-Juez.—La Secretaria Judicial.

(2759)

Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Cuenca

— EDICTO —

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 481/2004.

De D.ª Raquel Amarilis Plas Torres.

D. Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 481/2004, a instancia de RAQUEL AMARILIS PLAS TORRES (por sucesión de Prudencia Torres Escribano y Hermain Ernest Gustav Wilhelm Plass), expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en Cuenca, calle Diego Ramírez de Villaesca, número 18, sobre el que se levanta una casa, que se compone de una sola planta, donde se ubica una vivienda con una superficie de 42 metros cuadrados y un almacén con una superficie de 19 metros cuadrados; todo ello sobre un solar de 71 metros cuadrados. Linda derecha entrando, José Luis Rostra Redondo; izquierda, D.ª Teodora López Escribano; frente, la calle de situación; y fondo calle San Rafael.

Referencia Catastral: 4462004WK7346A0001QF

Dicha finca forma parte de la finca matriz inscrita al Registro de la Propiedad de Cuenca al número 1.764, libro 374, tomo 1.353, Folio 086, y de la que aparece como titular D.ª ASUNCIÓN CARRETERO GONZÁLEZ y cuya inscripción es de menos de treinta años de antigüedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a aquellos vecinos colindantes de la finca matriz y de la finca segregada a los que no se haya podido citar personalmente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cuenca, a nueve de junio de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Víctor Ballesteros Fernández.

(2811)

.....

**Juzgado de Instrucción N.º 1 de Tomelloso
(Ciudad Real)**

— EDICTO —

Juicio de Faltas 133/2006.

C/ PINTOR FRANCISCO CARRETERO N.º 17-20 PLANTA
Número de Identificación Único: 13082 2 0100884/2006.

Representado: Ionel Oprea.

El Secretario del Juzgado de Instrucción N.º 1 de Tomelloso (Ciudad Real).

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 133/2006, se ha acordado citar a IONEL OPREA para el acto de juicio señalado el día 4 de octubre de 2006, a las 11:45 horas, ante la Sala de Vista de este Juzgado, sito calle Francisco Carretero, 17 -1.ª planta, de Tomelloso, en calidad de denunciante por coacciones denunciadas el 23 de marzo de 2006, contra NICU COSTIN.

Y para que conste y sirva de citación a IONEL OPREA, actualmente en paradero desconocido y su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, expido el presente en Tomelloso, a veintidós de junio de dos mil seis.—El Secretario.

(2765)

.....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca

— ANUNCIO —

Por D.ª NATALIA BASCUÑANA PERPIÑAN se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de Peluquería y Estética, expediente número 6180, con emplazamiento en Paseo San Antonio, número 70 bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 21 de Junio de 2006. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel Martínez Cenzano.

(2800)

.....

— ANUNCIO —

Por GABINETE DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES GEMA,S . A. L. se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de oficina de estudios técnicos de Ingeniería Forestal y Medioambiental, expediente número 6181, con emplazamiento en calle Julio Larrañaga, número 2- 1.º.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 21 de Junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2801)

.....

— ANUNCIO —

Por D.ª CRISTINA BUENDIA GÓMEZ se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de Salón de Belleza, expediente número 6182, con emplazamiento en Plaza Reina Sofía, bajo (calle San Damián, número 10).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 22 de Junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2802)

.....

— ANUNCIO —

Por D. AQUILINO BUSTAMANTE BUSTAMANTE se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de venta de zapatos, complementos y textil, expediente número 6184, con emplazamiento en calle Diego Jiménez, número 5, local bajo izquierda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que

quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 27 de Junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2803)

— ANUNCIO —

Por **TURISMO Y DESARROLLO DE NOHALES, S. L.** se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de **Café-Bar**, expediente número 6187, con emplazamiento en calle La Fuente, s/n, Nohales (Cuenca).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 28 de Junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2804)

— ANUNCIO —

Por **TURISMO Y DESARROLLO DE NOHALES, S. L.** se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de la actividad de alojamientos turísticos, expediente número 6188, con emplazamiento en calle La Fuente, s/n, Nohales (Cuenca).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 28 de Junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2805)

— ANUNCIO —

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: especial.
 - b) Descripción del objeto: Concesión de espacios para la instalación de kioscos de venta de helados (temporada 2006).
 - c) Publicidad: D.O.C.M. número 89, de 28 de Abril del 2.006 y B.O.P. número 48, de 28 de Abril del 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Puesto número 1: 522,15
 - Puesto número 2: 668,40
 - Puesto número 3: 570,60
 - Puesto número 4: 570,60
5. Adjudicación.

- Puestos números 1 y 3:
 - a) Fecha: 16 de Junio del 2.006.
 - b) Contratista: Helados y Postres, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: Puesto número 1: 600,15 y Puesto número 3: 700,02

Puestos números 2 y 4:

- a) Declarados desiertos por falta de licitadores.
- b) Fecha: 16 de Junio del 2.006.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuenca, 28 de Junio del 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2806)

— ANUNCIO DE CONCURSO —

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Explotación y gestión de un Centro de Atención a la Infancia en el Barrio de Villa Román.
 - b) Duración de la concesión: Veinticinco años.
 - c) La ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Se establece un canon mínimo anual de 1.000 euros.
5. Garantía provisional: 16.962,69 .
6. Obtención de documentación e información:

Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. Plaza Mayor, 1. 16001 Cuenca.
Tfno: 969176100 Fax: 969 235451. E-mail: contratacion@cuenca.es
7. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el D.O.C.M.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el artículo 24 del Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. Sección de Contratación. Dirección: la indicada en el punto 6.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
8. Apertura de ofertas:

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento, el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
9. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta de los adjudicatarios. El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 300 euros.
10. Página web para obtención de información: www.cuenca.es
Cuenca, 3 de Julio del 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2813)

— ANUNCIO —

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, acordó informar favorablemente la Cuenta General de Presupuestos correspondientes al ejercicio 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Cuenta estará expuesta al público en las dependencias municipales de este Ayuntamiento durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito.

Cuenca, a 28 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2833)

Ayuntamiento de Quintanar del Rey

— ANUNCIO —

Por D. DOMINGO LÓPEZ PANADERO se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de quiosco de prensa, con emplazamiento en calle Larga, núm. 34.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quintanar del Rey, a 6 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfonso Zamora Talaya.

(2829)

— ANUNCIO —

Por D.ª MARÍA DOLORES SERRANO SAIZ se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de papelería, con emplazamiento en calle Doctor Fleming, número 5.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Quintanar del Rey, a 6 de junio de 2006.—El Alcalde, Alfonso Zamora Talaya.

(2830)

Ayuntamiento de Cañamares

— ANUNCIO —

Se subasta la instalación de un bar-chiringuito en la Plaza del Ayuntamiento, cuya adjudicación se realizará el 11 de agosto a las 13 horas.

Precio de licitación: 1.200 euros, mejoradas al alza

Días permitidos de ocupación: del 17, 18, 19, 20 de agosto.

Presentación de plicas en el Ayuntamiento hasta las trece horas del día 11 de agosto de 2006.

Cañamares, 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Eladio Pérez Cañizares.

(2795)

Ayuntamiento de Puebla del Salvador

— ANUNCIO —

Por resolución de Alcaldía de 20 de junio de 2006 se resolvió aprobar el siguiente proyecto de obra:

- Asfaltado de Plaza de la Constitución y otras, obra número 117 del Plan de Obras Menores del 2006, redactado por el Ingeniero Industrial Santos Evangelio Evangelio, se expondrá al público durante el plazo de diez días hábiles, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puebla del Salvador, a 30 de junio de 2006.—La Alcaldesa, María Luz Martínez Huerta.

(2792)

Ayuntamiento de La Alberca de Zancara

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, que comprende: Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 d Abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Gastos de Personal	548.691,97
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	429.108,03
3	Gastos financieros...	10.500,00
4	Transferencias Corrientes	90.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Inversiones Reales	735.500,00
7	Transferencias de Capital	150.500,00
8	Activos Financieros	100,00
9	Pasivos Financieros	35.000,00
TOTAL		2.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
A) OPERACIONES CORRIENTES:		
1	Impuestos Directos	298.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	250.900,00
4	Transferencias Corrientes	578.300,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL:		
6	Enajenación de inversiones reales	55.000,00
7	Transferencias de capital	475.200,00
8	Activos Financieros	10.500,00
9	Pasivos Financieros	305.000,00
TOTAL		2.000.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm.	Denominación	Grupo	Puestos
1.	Secretario Interventor	B	1
2.	Auxiliar Administrativo	D	1
3.	Guardia Policía Local	D	1 (vacante)

PERSONAL LABORAL:

4.	Personal Oficios Varios		1
5.	.Administrativo		1
6.	Guarda Rural		1
7.	Personal de Limpieza		6
8.	Personal Ayuda a Domicilio		4
9.	Bibliotecaria		1
10.	Encargada de guardería		1

PERSONAL EVENTUAL:

11.	Alcaldesa		1
12.	Educación de Adultos		1
13.	Guardería		1
14.	Socorrista		1
15.	E. Música		2
16.	E. Verano		2

- 17. Taller de Empleo 15
- 18. Arquitecto Tecnico 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras.

La Alberca de Záncara, a 28 de Junio de 2006.—La Alcaldesa, María del Carmen García Patiño.

(2784)

— ANUNCIO —

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento Alberca de Záncara (Cuenca)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 2/2006
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: Terminación Recinto Ferial
 - c) Lote:
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de Abril 2006
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.751,98 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de Junio de 2006
 - b) Contratista: Hersolman S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 223.751,98 euros.
- La Alberca de Záncara, 3 de Julio de 2006.—La Alcaldesa, María del Carmen García Patiño.

(2809)

— ANUNCIO —

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento Alberca de Záncara (Cuenca)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 1/2006
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Entorno Vivienda Promoción Publica
 - c) Lote: Unio
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Negociado
 - c) Forma: Sin Publicidad
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.241,12 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de Junio de 2006
 - b) Contratista: Alvaro Villaescusa S.A
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 82.241,12 euros
- La Alberca de Záncara, 3 de Julio de 2006.—La Alcaldesa, María del Carmen García Patiño.

(2808)

Ayuntamiento de Valdetórtola

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente por esta Corporación el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º UNO, en el Presupuesto en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público su contenido con el siguiente resumen:

	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES:	
2.- Compra de bienes corrientes y servicios . .	19.200,00
4.- Transferencias corrientes	450,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	90.787,28
Total créditos en aumento	110.437,28
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:	
Con cargo al superavit del último ejercicio	22.650,00
Por generación de créditos por nuevos ingresos . .	87.787,28

Suma igual a créditos en aumento 110.437,28
 Contra la mencionada aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Valdetórtola, a 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Julián Martínez Palacios.

(2782)

Ayuntamiento de Pajaroncillo

— ANUNCIO —

D.ª Milagros Pozuelo de Julián, Secretaria del Ayuntamiento de Pajaroncillo (Cuenca).

CERTIFICO: Que el proyecto correspondiente a la obra PAVIMENTACIÓN C/ LA CRUZ y OTRAS, redactado por D. Manuel Valiente García, por un importe de 21.000 euros, incluido en el Plan de Obras Menores del año 2006, ha estado expuesto al público durante el plazo de quince días en el das en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 3 de mayo de 2006, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Pajaroncillo, a veintinueve de junio de dos mil seis.

(2781)

Ayuntamiento de Garaballa

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2006, se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Resumen del Presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS	
1.- Impuestos Directos	12.190,00
2.- Impuesto Indirectos	1.000,00
3.- Tasas y otros ingresos	7.150,00
4.- Transferencias corrientes	28.000,00
5.- Ingresos Patrimoniales	31.060,00
7.- Transferencias de Capital	110.000,00
GASTOS	
1.- Gastos de Personal	26.256,00
2.- Gastos Bienes Corrientes y servicios	58.334,95

4.- Transferencias corrientes	8.300,00
6.- Inversiones Reales	96.509,05

Plantilla y relación de puestos de trabajos de esta entidad aprobada junto con el Presupuesto:

- A) Plaza de funcionarios.
 - Secretario-Interventor, una plaza.
- B) Personal Laboral:
 - Operario Limpieza, un puesto.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio, un puesto.
 - Peones Ayuda a domicilio, dos puestos.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

Garaballa, a 3 de Julio de 2006.—La Alcaldesa. (2818)

Ayuntamiento de Garaballa

— ANUNCIO —

Este Ayuntamiento, por acuerdo de pleno de fecha 22 de mayo de 2006 aprobó la memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto de la bandera y el escudo que se pretende adoptar en este municipio.

El expediente queda sometido al plazo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Garaballa, a 28 de Junio de 2006.—La Alcaldesa, Aurelia Palomares Abril. (2758)

— ANUNCIO —

Solicitada Licencia para Instalación de una exploración de cebo de terneros en el polígono 25, parcela 48, promovida por “El Vaquerizo C.B.”, se tramita Expediente de Licencia de Instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Garaballa, a 28 de Junio de 2006.—La Alcaldesa, Aurelia Palomares Abril. (2757)

Ayuntamiento de El Pedernoso

— ANUNCIO —

Aprobado por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Sesión ordinaria de 30 de Marzo de 2006) de este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra denominada DISTRIBUCION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO incluidas en el POL-2006 de la Excelentísima Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero Técnico D. Nicasio Guardia Lledó y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de // SESENTA MIL EUROS// //60.000 //.

Se expone al público por plazo de diez días hábiles, para que las personas afectadas puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El Pedernoso, a 31 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Baleriola Méndez. (2756)

Ayuntamiento de Casas de Haro

— ANUNCIO —

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Casas de Haro, a 28 de junio de 2006.—El Alcalde, Pedro Jareño Paricio. (2748)

Ayuntamiento de Fuentelespino de Moya

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2.006, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resumen del Presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Euros
1. Impuestos Directos	26.250,00
2. Impuestos Indirectos	50,00
3. Tasas y Otros Ingresos	17.000,00
4. Transferencias Corrientes	29.600,00
5. Ingresos Patrimoniales	21.945,70
7. Tranferencias de Capital	174.654,30
Total Ingresos	269.500,00
GASTOS	
1. Gastos de Personal	11.171,00
2. Bienes Corrientes y Serv.	78.962,70
4. Tranferencias Corrientes	8.000,00
6. Inversiones Reales	165.356,30
7. Transferencias de Capital	6.010,00
Total Gastos	269.500,00

Plantilla de Personal:

Secretario-Interventor, una plaza.

Contra el referido Presupuesto General, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuentelespino de Moya, a 29 de Junio de 2006.—El Alcalde. (2778)

Ayuntamiento de La Frontera

— ANUNCIO —

Se subasta la instalación de un Bar-Chiringuito, en la Plaza del Ayuntamiento, cuya adjudicación se realizará el día 25 de julio de 2006, a las 13 horas.

Precio de licitación: 1.502 euros, mejoradas al alza.

Días permitidos de ocupación: Del 5 al 30 de agosto de 2006.

Presentación de plicas: En el Ayuntamiento, hasta las trece horas, del día 25 de julio de 2006.

La Frontera, a 9 de mayo de 2006.—El Alcalde, Daniel Mansilla Rebenaque.

(2476)

.....

Ayuntamiento de Minglanilla

— ANUNCIO —

Por parte de D.^a MARÍA AMPARO PÉREZ TÓRTOLA se ha solicitado licencia para apertura de un comercio de ropa, calzado y complementos, en la finca número 1 de la calle Eras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Minglanilla, a 19 de junio de 2006.—El Alcalde.

(2769)

.....

— ANUNCIO —

Por parte de FUNERARIA V. L. ESPADA S. C., se ha solicitado licencia para dos salas para velatorio de difuntos, en la finca número 9 de la calle General Brizuela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Minglanilla, a 12 de junio de 2006.—El Alcalde.

(2768)

.....

— ANUNCIO —

Por parte de D.^a YOLANDA SAEZ ALARCÓN se ha solicitado licencia para colocación de máquinas tragaperras, en la finca número 9 de la calle Amadeo I, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Minglanilla, a 12 de junio de 2006.—El Alcalde.

(2767)

.....

Ayuntamiento de San Clemente

— ANUNCIO —

Por parte de D.^a Juana Patiño Lillo, en nombre y representación de AUTOSERVICIO MAYAJE 2006 S.L., se ha solicitado licencia municipal para cambio de titularidad de un establecimiento des-

tinado al ejercicio de una actividad de tienda de alimentación, con emplazamiento en calle Ancha, número 2, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Clemente, a 21 de Junio de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

(2770)

.....

— ANUNCIO —

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número 1 en el Presupuesto del ejercicio 2006, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo	Denominación	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos
6	Inversiones reales	56.380,00	229.311,81
	Total modificaciones . . .	56.380,00	229.311,81

2º Financiación de las expresadas modificaciones mediante anulaciones o bajas de créditos:

Capítulo	Denominación	Anulaciones o bajas
6	Inversiones reales	206.186,24
9	Pasivos financieros	79.505,57

Total financiación modificaciones de créditos 285.691,81

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Clemente, a 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

(2798)

.....

Ayuntamiento de Iniesta

— ANUNCIO DE LICITACIÓN —

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2.006, el expediente de contratación de las obras de AMPLIACION Y REFORMA DE ALUMBRADO PUBLICO, 2ª FASE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Iniesta
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente:
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución del proyecto AMPLIACION Y REFORMA DE ALUMBRADO PUBLICO, 2ª FASE del Ingeniero don Santos Evangelio Evangelio, de ETINCO SA
 - b) División por lotes y número: -
 - c) Lugar de ejecución : Iniesta
 - d) Plazo de ejecución (meses): un mes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma de adjudicación: subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000

5.- Garantías.

Provisional: no se exige

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iniesta
- b) Domicilio: Avda Constitución nº 24
- c) Localidad y código postal: Iniesta, 16235
- d) Teléfono: 967.49.00.02
- e) Telefax: 967.49.12.20
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: -

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se exige
 - b) Otros requisitos: -
- 8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación
- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde exposición en BOP

b) Documentación a presentar: base 6ª pliego de cláusulas

c) Lugar de presentación: Oficinas Generales

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Iniesta
- 2. Domicilio: Avda Constitución nº 24
- 3. Localidad y código postal: Iniesta, 16235

9.- Apertura de las ofertas.

d) Fecha: cláusula 9ª del pliego

Iniesta, 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan V. Casas Casas. (2819)

— ANUNCIO —

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de créditos núm. 1/05, financiado con recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos de inversión (ars. 36.2. del R.D. 500/1990)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 de la propia Ley y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Iniesta, 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan V. Casas Casas. (2820)

— ANUNCIO —

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de los proyectos PAVIMENTACION DE LA CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Y OTRAS, P.O.S. 2.005, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular, así como para que en dicho plazo puedan constituir

la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en sus artículos 36 y 37.

En el caso de que no presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional (art. 17.3 TRLRHL).

Iniesta, 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Juan V. Casas Casas. (2821)

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	1.313.000
2	Impuestos indirectos	112.300
3	Tasas y otros ingresos	480.703
4	Transferencias corrientes	1.153.416
5	Ingresos patrimoniales	32.770
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital.	453.923,12
8	Activos financieros	12.000
9	Pasivos financieros	644.615,98
TOTAL INGRESOS		4.202.728,10

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe (euros)
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	1.298.365
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	994.514
3	Gastos financieros	45.000
4	Transferencias corrientes	261.367,65
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	856.175,64
7	Transferencias de capital.	22.200
8	Activos financieros	12.000
9	Pasivos financieros	75.000
TOTAL GASTOS		3.564.622,29

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	N.º Puesto	Escala	Subescala	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A/B	Técnica	Técnica
Administrativo	2	C	Admón General	Administrativa
Auxiliar Admón.Gnral.	1	D	Admón General	Auxiliar
Cabo Policía Local	1	C	Admón. Especial	Serv.Especiales
Guardia Policía Local	4	C	Admón. Especial	Serv.Especiales 1 Vacante
Conserje-Notificador	1	E	Admón General	Subalternos
Operarios Obras y Ser.	2	E	Admón. Especial	Serv.Especiales

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	N.º	Titulación	Observaciones
Encargada Biblioteca	1	Bachiller Superior	
Oficial de 1º Obras	1		
Peón Obras y Cementerio	1		

PERSONAL RELACION LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO

Conserje Colegio	1	Graduado Escolar
Limpiadora	1	Graduado Escolar
Aux. Admvo. Registro Civil	1	Graduado Escolar

PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación puesto	N.º	Titulación	Duración contrato	Observaciones
Auxiliar S.A. Domicilio	4	G. Escolar	Obra o servicio	Convenio JCCM y Diputación
Monitor Educación Adultos	2	Dip.o EGB	Obra o servicio (t.p.)	Curso escolar, convenios JCC
Monitor Deportivo	1	G. Escolar	Obra o servicio	Coinvenio AYUDAS JCCM
Técnico OMC	2	B. Superior	Obra o servicio	Convenio JCCM
Educadora Familia y Animadora S. Cultural	1	G. Social	Obra o servicio	Convenio JCCM Plan Concertado SS
Trabajadora Social	1	G. Social	Obra o servicio	Convenio JCCM Plan Concertado SS
Limpiadoras	3		Obra o servicio t.p.	Según necesidades curso escolar
Psicóloga	1	Lc. Psicología	Obra o servicio	Convenio JCCM C.MUJER.
Asesora Jurídica	1	Lda. Derecho	Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM C.MUJER
Asesora Relac. Laborales	1	Diplomada Rel. Laborales	Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM C.MUJER
Auxiliar Administración	1	G. Escolar	Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM C.MUJER
Gobernanta	1	G. Escolar	Obra o servicio	Convenio JCCM Vivienda Tutelada
Auxiliares Vivienda	2		Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM Vivienda Tutelada
Directora C.A.I.	1	Dip. EGB	Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM financiación C.A.I.
Auxiliares C.A.I.	4	Aux. Jardín Infancia	Obra o servicio t.p.	Convenio JCCM financiación C.A.I.
Coordinador U.P.I.	1	B. Superior	Lab. indefinido	
Técnico Medioambiente	1	Diplomado	Obra o servicio	
Coordinador C. Internet	1	Diplomado	Temporal	Vacante
Conserje Servicios Culturales y Sociales	1	C. escolaridad	Obra o Servicio	
Encargado Radio Municipal	1	C. escolaridad	Obra o Servicio	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

Denominación puesto	N.º	Características	Observaciones
Encargado General	1	Control, seguimiento y coordinación servicios y obras municipales	Acuerdo plenario de 7-12.99. Régimen jurídico del art. 104 Ley 7/85, 176 del R.D.L. 781/1986 y demás concordantes

RESUMEN GENERAL

Número total funcionarios de carrera	12
Número total de personal laboral fijo	3
Número total personal relación laboral carácter indefinido	3
Número total duración determinada	31
Número total funcionarios empleo eventual	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Iniesta, a 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan V. Casas Casas.

(2799)

— ANUNCIO —

Por la resolución de esta Alcaldía se hace pública la relación de extranjeros no comunitarios que no tiene residencia permanente y que no han solicitado su renovación de inscripción en el padrón municipal de habitantes. Se ha cursado notificación de forma personal y ha sido intentada sin efecto por no encontrarse en el domicilio que se referencia. Notificando mediante anuncio en el B.O.P. , indicando fecha de caducidad de la inscripción.

Causarán baja en el padrón municipal de habitantes en la fecha que aparezca este anuncio publicado en el B.O.P.

Datos del Habitante	Domicilio
Elena Adnana Moldovan	C/ Empedrada, 11
Ioan Hud	Plaza Mayor, 15
Lina Milka	C/ La Virgen, 18
Lazar Rostas	C/ Coso, 11
Rostas Gabor	C/ La Virgen, 18
Marco J. Guevara Pogo	C/ Era Pareja, 1
Edwin F. Guevara Cueva	C/ Era Pareja, 1
Maria Piedad Cueva Velez	C/ Era Pareja, 1
Marius Tiberiu Lacatus	C/ Celadilla, 5

Iniesta, a cuatro de julio de dos mil seis.—El Alcalde, Juan Vicente Casas Casas.

(2849)

Ayuntamiento de Sisante

— ANUNCIO —

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Sisante, en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2006 se ha acordado ,aprobar inicialmente y someter a información pública el Proyecto de Accesos ; el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparación reformados del PAU que contiene la delimitación del Área de Reparto AR-1,integrada dentro del Sector 1 “La Losilla”.

De conformidad con lo establecido en el art.111.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha,el mencionado expediente se somete a información pública mediante el presente anuncio, durante veinte días, contados a partir del siguiente al de su última publicación del presente anuncio en el B.O.P. y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, al objeto de que todos los interesados puedan presentar las alegaciones o sugerencias que a su derecho convenga.

Los documentos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Sisante, a 3 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Casilda Algarra Montoro.

(2817)

Ayuntamiento de Villaescusa de Haro

— ANUNCIO —

Aprobado el expediente de Modificación de Créditos 1/2005, mediante acuerdo plenario acordado en sesión celebrada el pasado 30 de junio de 2.006, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villaescusa de Haro, a 3 de julio de 2006.—El Alcalde, Balbino Millán Pérez.

(2822)

.....
Ayuntamiento de Aliaguilla

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2006.-

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Aliaguilla, a 1 de Julio de 2006.—El Alcalde, Ángel Martínez Hernández.

(2824)

.....
 — ANUNCIO —

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la adquisición de Terrenos de naturaleza Urbana, propiedad de D. JULIAN NUÑEZ RUIZ, sito en Avda. Tejada, de 1.030 m2 de los cuales se van a adquirir unos 900 m2 aproximadamente cuyos lindes son:

Norte: ULIAN NUÑEZ RUIZ

Sur: JOSE GARCIA HERVAS

Este: CALLE EMILIO CASTELAR

Oeste: CARRETERA DE GARABALLA

Es necesario y conveniente su adquisición por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la intención de crear un VIAL O ACCESO NORTE para el tráfico pesado de la localidad con lo cual se evitarían accidentes y gastos en infraestructuras por desperfectos.

Se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de Información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.-

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.-

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.-

Aliaguilla 3 de Julio de 2006.—El Alcalde, Ángel Martínez Hernández.

(2825)

Ayuntamiento de El Provencio

— ANUNCIO —

ACUERDO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE 2 DE JULIO DE 2006 POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA LICITACION POR LA FORMA DE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION URGENTE PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DIA DE EL PROVENCIO (Cuenca).

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Provencio.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción del Objeto: Equipamiento CENTRO DE DIA

b) Lugar de Ejecución: C/ La Vega s/n

c) Plazo de Ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 130.000,00

b) Anualidades:

. Anualidad de 2.006: 130.000,00

5. Garantía:

a) Provisional: 2.600,00

b) Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca)

b) Domicilio: Plaza de los Alcaldes, 1

c) Localidad y Código Postal: El Provencio (Cuenca) 16670

d) Teléfono y Fax: 967/ 165381-967165263

7. Presentación de Ofertas o de las solicitudes de participación

a) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Condiciones.

b) Lugar de presentación: Secretaría General Ayuntamiento de El Provencio (Cuenca)

Plaza de los Alcaldes, 1 16670 EL PROVENCIO (Cuenca)

c) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

8. Apertura de las ofertas:

Fecha: El décimo día siguiente hábil, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Provencio

Hora: 13,00 horas.

9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

El Provencio, a 3 de Julio de 2006.—La Alcaldesa, Manuela Galiano López.

(2823)

.....
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago

— ANUNCIO —

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno Municipal de fecha 30 de Junio de 2006 (por mayoría absoluta con la abstención del Grupo Municipal Socialista), el Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla del Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril Reglamento Presupuestario, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de ser examinada por quien resulte interesado/a y formular en su caso las reclamaciones por escrito que considere oportuno.

tunas ante el propio Pleno de este Excmo. Ayuntamiento que dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Caso de no formularse ninguna y de conformidad con el Acuerdo adoptado, el mencionado Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

En Horcajo de Santiago, a 3 de Julio de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

(2814)

— ANUNCIO —

Entendido en sentido amplio, el tráfico es una realidad compleja sobre la cual los Ayuntamientos tienen una importante competencia que afrontar, no sólo en su aspecto ejecutivo y preventivo, si no también reglamentario, a través de la norma que por excelencia regula y encauza los aspectos más cercanos de los ciudadanos.

Engarzada en la legislación estatal y autonómica sobre la materia, sobre todo la estatal a través de la Ley de Seguridad Vial, la presente Ordenanza aborda cuestiones tales como el régimen de parada y estacionamiento, los vehículos abandonados y la inmovilización y retirada de vehículos, entre otras.

Una de las cuestiones más importantes que se recoge en esta Ordenanza es la regulación de la señalización y el balizamiento en los casos de obstáculos en la vía pública o la realización en la misma de trabajos y obras. La mejora de la infraestructura viaria en toda clase de servicios públicos hace necesaria su continua renovación y mejora, lo que se traduce en una enorme profusión de actuaciones en la calle que produce dificultades considerables al tráfico, y son causa de accidentes.

Dado que estas obras y trabajos han de realizarse, debe tratarse que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable, y para ello es fundamental que se atienda debidamente su señalización y balizamiento.

También es fundamental establecer la regulación más adecuada de las limitaciones a la circulación según su tamaño y peso y el estacionamiento de vehículos, así como la realización de labores de carga y descarga, en la idea de conciliar los intereses comerciales de las empresas y los intereses de los vecinos, que demandan una mayor seguridad vial.

En resumen, la Ordenanza es completa en cuanto aúna todos los aspectos posibles relacionados con el tráfico, la circulación y la seguridad vial, recopilando en lo posible la normativa sobre la materia; y es, en fin integradora en cuanto conecta con otras normas municipales que afectan directamente al tráfico y a la circulación.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

CAPÍTULO I.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Fuentes:

1.- La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2b) de la vigente Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia del Municipio, entre otras, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como art.7 y art. 38.4 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley sobre Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 93 del R.D. 13/1.992 de 17 de Enero, Reglamento General de Circulación, normas a las que complementa.

2.- También complementa lo dispuesto en el Código de la Circulación de 1.934, en todo lo que esté todavía vigente.

Artículo 2.- Objeto:

1.- El objetivo de la presente Ordenanza es regular la ordenación y el control del tráfico y la circulación en las vías urbanas de titularidad municipal, así como los usos de la misma y la adopción de las competencias preventivas y ejecutivas en relación con la materia.

CAPÍTULO II.- SEÑALIZACIÓN

Artículo 3.- Instalación:

1.- No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal. Para ello, el Alcalde o Concejal Delegado de Tráfico ordenará la colocación, retirada y conservación de las señales que para cada caso procedan.

2.- Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés público.

3.- Se prohíbe la colocación de toldos, adhesivos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, ó puedan distraer su atención.

4.- Se prohíbe a los particulares instalar, modificar, deteriorar, cambiar de situación o retirar señales de la vía pública, tanto si se trata de señalización temporal como indefinida.

5.- El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor de forma, colocación o diseño.

6.- Todas aquellas empresas o compañías cuya actividad se desarrolla en la vía pública, ya sean de suministro, obras públicas, etc., están obligadas a señalizar convenientemente la misma en función de la alteración que suponga para el tráfico rodado y el peatonal. Así mismo, una vez acabada su actividad, están obligadas a restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original.

CAPÍTULO III.-ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 4.- La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin, podrá colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

CAPÍTULO IV.-OBSTACULOS A LA CIRCULACIÓN

Artículo 5.- Interdicción:

1.- Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

2.- Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

Artículo 6.- Señalización de obstáculos:

Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 7.- Retirada de obstáculos:

Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo de los gastos al interesado, cuando:

- 1.- No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- 2.- Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
- 3.- Se sobrepase el tiempo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Artículo 8.- Obras y trabajos :

Para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública, se estará a lo establecido en la normativa estatal específica sobre la materia que regule la señalización y balizamiento de las obras y a lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Artículo 9.- Contenedores:

1.- Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública, que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2.- Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reserva de estacionamiento.

Artículo 10.- Instalaciones :

Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales así como que se ejecuten obras, sin haber obtenido la licencia de las Autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares.

Artículo 11.- Pruebas deportivas:

No podrá realizarse ninguna prueba deportiva en la vía pública sin la autorización previa del Ayuntamiento, quien determinará las condiciones que respecto a los itinerarios, medidas de precaución, etc, se consideren oportunas; sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras autoridades administrativas, estatales o autonómicas.

CAPÍTULO V.- SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS

Artículo 12.- Características generales de la señalización:

1.- Previo a la ocupación de la vía pública con materiales de obra o cualesquiera otros, deberá obtenerse la autorización municipal correspondiente, donde se indicará la señalización necesaria a realizar en la misma.

2.- En caso que la ocupación o trabajo requiera el corte o cierre de la vía, la preceptiva autorización municipal deberá obtenerse con al menos 48 horas de antelación.

3.- En todo momento se prohíbe retirar o modificar una señal ya instalada sin la autorización de Ayuntamiento.

Artículo 13.- Señalización y balizamiento:

1.- Toda actuación por obras o trabajos llevada a cabo en la vía pública, cualquiera que sea su naturaleza, deberá venir advertida por la señal de "peligro, obras" (modelo P-18).

2.- Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal.

Artículo 14.- Señalización nocturna:

1.- La señalización nocturna habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, las vallas contarán con elementos reflectantes.

2.- Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Artículo 15.- Obras urgentes :

Solamente las obras urgentes que no puedan esperar la obtención de la autorización municipal, presentarán el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización, previa puesta en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 16.- Pasos peatonales:

1.- En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso peatonal, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

2.- Habrán de instalarse pasarelas, tablonés, estructuras metálicas, etc., de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

3.- En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban pasar.

Artículo 17.- Contenedores de obra:

1.- Es obligación señalar el balizamiento nocturno.

2.- Los contenedores de obra dispondrán de catadióptricos, en las condiciones expresadas en el artículo 14. Dichos elementos de material reflectante, serán de color rojo, de forma rectangular, con unas dimensiones mínimas de 10 cm. de ancho por 5 cm. de alto; se instalarán dos en cada una de las caras del contenedor, colocados en cada uno de los extremos y en su parte superior.

En su defecto se podrá instalar una banda de material reflectante de 15 cm. de ancho a lo largo de todo el perímetro del contenedor en su parte superior.

3.- Sobre cada contenedor figurará el nombre de la empresa propietaria y teléfono, debiendo mantener el contenedor en buen estado de pintura exterior.

CAPÍTULO VI.- ESTACIONAMIENTO

Artículo 18.- Normas:

Además de lo establecido en la normativa vigente, el estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1.- Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, es decir, perpendicularmente a aquella; y en semibatería, oblicuamente.

2.- La norma general es que el estacionamiento se hará en fila. La excepción a esta norma se deberá señalar expresamente.

3.- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4.- No se podrán estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo a motor.

5.- Tendrán la consideración de vados permanentes aquellas entradas y salidas de vehículos de inmueble, debidamente señalizados con placa municipal de vado permanente figurando de alta en el registro a tal efecto.

Artículo 19.- Prohibición: Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1.- En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2.- Donde esté prohibida la parada.

3.- En doble fila, tanto si el que hay en primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro objeto de protección.

4.- En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera y dificulte la circulación.

5.- En la calzada cuando se dificulte gravemente la circulación.

6.- A distancia inferior a cinco metros de una esquina, cuando se dificulte la maniobra de giro a cualquier tipo de vehículo.

7.- En condiciones que se dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

8.- En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con líneas en el pavimento, accesos de minusválidos, tanto si es parcial como total la ocupación.

9.- En los vados permanentes, total o parcialmente.

10.- En un mismo lugar por más de quince días consecutivos.

11.- En las zonas que eventualmente, hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas, o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición, por los medios de difusión oportunos y mediante la colocación de señalización provisional. Esta señalización se efectuará con la suficiente antelación, salvo en los casos de justificada urgencia.

Artículo 20.- Cambio de ordenación:

Si por el incumplimiento del apartado 10 del artículo 19 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 21.- Minusválidos:

Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de disminuidos físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause al tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en alguna de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza y la demás legislación vigente.

Artículo 22.- Estacionamiento de ciclomotores y motocicletas:

1.- En aquellos lugares donde no esté expresamente señalizado, el estacionamiento en la calzada se hará en línea.

2.- Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Artículo 23.- Zona de estacionamiento limitado:

La autoridad municipal podrá establecer en determinadas zonas regímenes de estacionamiento limitado, gratuitos o de pago, regulados por discos de control, parquímetros o cualquier otro sistema, con la finalidad de establecer un sistema de estacionamiento rotativo de vehículos.

Artículo 24.- Otros vehículos:

Está prohibido el estacionamiento en la vía pública, incluso en vía privada de uso público, de remolques, semirremolques, caravanas, rulottes, autocaravanas, y vehículos asimilados de camping, salvo licencia expresa de la autoridad municipal competente.

Artículo 25.- Parada de ruta escolar:

La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios-base para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 26.- Uso indebido de la vía pública:

1.- Se prohíbe el estacionamiento a aquellos vehículos que, perteneciendo a casas comerciales de compra-venta, talleres mecánicos, o de limpieza del automóvil, hagan un uso indebido de la vía pública.

2.- También se prohíbe el estacionamiento de vehículos que provisionalmente sirvan de soporte publicitario, cualquiera que sea su actividad comercial o industrial.

3.- Se prohíbe la utilización de la vía pública con el fin de promover la venta de vehículos a motor, tanto nuevos como usados, tanto de empresas como de particulares, si con ello se limitan las plazas o las condiciones de estacionamiento normal del resto de los usuarios.

CAPÍTULO VII.- RETIRADA DE VEHÍCULOS

Artículo 27.- Supuestos:

La Policía Local podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos, en los siguientes casos:

1.- Siempre que constituya un peligro, cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

2.- En caso de accidente que impida continuar la marcha.

3.- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

4.- Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 párrafo 3º de la LSV, el infractor persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 28.- Casuística:

A título enunciativo, se considerará que un vehículo está en las circunstancias determinadas en el apartado 1 a) del artículo 71 del RD. Legislativo 339/90 de 2 de Marzo (Ley de Seguridad Vial) y por tanto justificada su retirada:

1.- Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

2.- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales, señalado con vado permanente.

3.- Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

4.- Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

5.- Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.

6.- Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.

7.- Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reseñados a servicio de urgencia y seguridad.

8.- Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.

9.- Las paradas y estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Artículo 29.- Otros supuestos (1):

A título enunciativo, se considerará que un vehículo está en las circunstancias en el apartado 1c) del artículo 71 de R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y por tanto justificada su retirada:

1.- Cuando el conductor no lleve permiso de conducción o el que lleve no sea válido. En estos casos, si el conductor manifiesta tener permiso de conducir válido y acredita suficientemente su personalidad y domicilio, no se efectuará ni inmovilización ni retirada, a menos que su comportamiento induzca a apreciar racionalmente, que carece de los conocimientos o aptitudes necesarios para la conducción.

2.- Cuando el conductor no lleve el permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya, y haya dudas acerca de su personalidad y su domicilio.

3.- Cuando por deficiencias ostensibles del vehículo o disposición de su carga, constituya peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.

Artículo 30.- Otros supuestos (2):

A título enunciativo, se considerará que un vehículo está en las circunstancias determinadas en el apartado 1f) del artículo 71 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y por tanto justificada su retirada:

- En los pasos de peatones.

- En las aceras o zonas peatonales.

- En zonas reservadas para minusválidos.

- Cuando esté ocupado un carril de circulación.

- En zonas reservadas de vehículos autorizados oficiales.

Artículo 31.- Por Extensión (3):

1.- También podrá retirarse un vehículo de la vía pública, en los siguientes supuestos:

a) Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

b) Cuando sobresalga el vértice de un chaflán o del extremo del ángulo de una esquina y obligue a otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

c) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en un itinerario o espacio que vaya a ser ocupado por una comitiva, desfile, cabalgata, actividad deportiva u otra debidamente autorizada.

d) Cuando sea necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.

e) En caso de emergencia.

f) Cuando hayan transcurrido 48 horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

2.- Los supuestos c) y d) se deberán advertir con una antelación mínima de 48 horas, y se trasladarán los vehículos al lugar más próximo que se pueda, con la indicación a sus titulares de la situación de aquellos.

Los mencionados traslados no comportarán ningún tipo de gasto para el titular del vehículo, siempre y cuando éste no haya tenido oportunidad de conocer las circunstancias que motivaron la prohibición temporal del estacionamiento a través de la oportuna señalización.

3.- Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal, serán por cuenta del titular, que

deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo del Depósito Municipal, sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

4.- La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba aquél.

CAPÍTULO VIII.- VEHÍCULOS ABANDONADOS

Artículo 32.- Supuestos:

1.- Se podrá considerar que un vehículo se encuentra abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que esté estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar de la vía pública.

b) Que presente desperfectos o un estado de conservación y limpieza tal que permita presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.

Artículo 33.- Gastos:

Los gastos que se originen como consecuencia del traslado y permanencia en el Depósito Municipal de un vehículo abandonado serán a cargo del titular del vehículo.

El Alcalde mediante Decreto establecerá la cuantía de las tasas relativas a permanencia en los Depósitos Municipales.

Artículo 34.- Normativa:

Será de aplicación a los vehículos abandonados, la Orden de 14 de febrero de 1.974 sobre Retirada de la Vía Pública y Depósito de Vehículos Abandonados en relación con la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

CAPÍTULO IX.- LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

Artículo 35.- Medidas:

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Artículo 36.- Limitación por peso y ejes:

1.- Con carácter general y salvo autorización al efecto, no podrán circular por el casco urbano, salvo por las travesías; los vehículos de peso igual o superior a 16 T de P.M.A., ni tampoco los vehículos articulados.

2.- Los vehículos cuyo peso y dimensiones excedan de los establecidos en la normativa general, precisarán para circular por vías urbanas, con independencia de la autorización del Ministerio o Consejería correspondiente, un permiso expedido por la Autoridad Municipal, en el que se harán constar el itinerario que deba seguir el vehículo y las horas en las que se permite su circulación.

Artículo 37.- Limitaciones a la circulación de vehículos y ciclos:

Queda prohibida la circulación con vehículos o ciclos por zonas reservadas al servicio exclusivo para peatones.

CAPÍTULO X.- PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 38.-

1.- La administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.

2.- No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario que para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

3.- En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

4.- En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CAPÍTULO XI.- CARGA Y DESCARGA

Artículo 39.- Zonas:

Las zonas habilitadas de carga y descarga serán las delimitadas por la señalización correspondiente, sin que en ningún caso se pueda obstaculizar o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 40.- Modo de estacionamiento:

Los vehículos deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, con la delantera en sentido de la circulación general, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 41.- Horario, carga y descarga:

1.- El tiempo de utilización de las zonas de carga y descarga será el que fije la señalización correspondiente, utilizando el tiempo mínimo imprescindible, salvo que el agente de la autoridad autorice un tiempo mayor en situaciones excepcionales que lo justifiquen.

2.- Se efectuará en la medida de lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la acera, y siempre procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

CAPÍTULO XII.- EMISIÓN DE RUIDOS

Artículo 42.-

Los vehículos a motor, no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, debiendo cumplir en cuanto al nivel de ruidos máximo admisible, lo dispuesto en la legislación vigente.

La Policía Local medirá los decibelios registrados cuando aprecie la circulación de uno de estos vehículos en condiciones manifiestamente irregulares en función del sonido emitido, o bien con ocasión de planes de control que acuerde la Autoridad Municipal periódicamente.

Dicha medición se efectuará según lo reglamentariamente establecido, pudiendo el interesado acogerse, en caso de superar la medición el nivel de ruidos permitido, a una segunda medición en el lugar adecuado que acuerde la autoridad competente, siempre y cuando el conductor manifieste su disconformidad con la medición.

La segunda medición se efectuará en el plazo máximo de una semana.

Los resultados de la segunda medición, determinará la tramitación o no de la denuncia formulada, o la incoación de denuncia distinta a la vista de los decibelios registrados.

De igual modo, la no presentación del interesado a la segunda medición, supondrá la tramitación de la denuncia primitiva.

Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de la posible inmovilización de la motocicleta o ciclomotor por exceder su nivel de ruido de los 90 dBA.

CAPÍTULO XIII.- TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 43.- Transporte escolar:

En la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado de escolares en vehículos automóviles públicos o de servicio particular complementario, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste y el vehículo circule dentro del término municipal.

Artículo 44.- Autorización:

1.- La prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la población, estará sujeta a la previa autorización municipal.

2.- Deberán solicitar la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas titulares de los vehículos o del servicio, las cuales adjuntarán a la solicitud, la documentación requerida para la legislación vigente, y, en caso del transporte escolar, el itinerario que propongan y las paradas que pretendan efectuar.

3.- La autorización sólo tendrá vigencia para el curso escolar correspondiente.

4.- Se deberá solicitar nueva autorización por cualquier modificación de las condiciones en que fue otorgada.

CAPÍTULO XIV.- COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS EN LA VÍA

Artículo 45.-

Con ocasión del tráfico, los usuarios de la vía quedan obligados a comportarse de forma respetuosa y educada con los demás usuarios y agentes de Autoridad.

CAPÍTULO XV.- SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Artículo 46.- Sanciones.

1.- Las infracciones en materia de tráfico serán sancionadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 del R.D.L. 339/90, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las sanciones multa recogidas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 67 citado, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30 por 100 sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

2.- La tipificación de las infracciones y sanciones serán:

1º.- Las recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2º.- Las recogidas en la Codificación de infracciones y sanciones de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, estableciéndose la cuantía de la multa en el 50 % de la cantidad que figura en dicha relación.

3º.- Si el hecho de se pretende denunciar no está tipificado en el Anexo y Codificaciones citados, el agente denunciante podrá dar una redacción libre al mismo, citando la norma y artículo infringidos.

Artículo 47.- Procedimiento Sancionador y Recursos :

El Procedimiento Sancionador y Recursos se adecuarán a lo dispuesto en el R.D. 320/1994 de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a sus modificaciones posteriores. Y con carácter complementario lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Junio de 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En Horcajo de Santiago, a 17 de mayo de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA NO RECOGIDOS EXPRESAMENTE EN LA L.S.V., R.G.C., C.C. O LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

- Instalar, modificar, deteriorar o retirar señalización de tráfico sin la preceptiva autorización. Art. 3.4

- No señalizar convenientemente un obstáculo creado en la vía pública por obra o instalación. Art. 3.6.a.

- No restituir las condiciones de tráfico y su señalización a la situación original una vez terminada la actividad. Art. 3.6.b

- Instalar contenedor en la vía pública sin autorización. Art. 9.1.a

- Instalar contenedor en la vía pública perjudicando al tráfico. Art. 9.1.b.

- Instalación en la vía de terrazas, puestos, kioskos o similares sin autorización. Art.10.

- Instalar materiales de obra o cualesquiera otros sin autorización municipal en la vía pública. Art. 12.1

- No mantener adecuadamente la señalización vertical de obras. Art. 12.3.a

- Modificar la señalización de obra sin comunicarle al Ayuntamiento previamente. Art. 12.3.b

- Instalar vallas de manera inadecuada para el tráfico rodado y peatonal (deberá indicarse la situación de la señalización complementaria). Art.13.2

- Señalizar en horas nocturnas de manera inadecuada una obra o actividad (deberá indicarse en que consiste la inadecuación).Art. 14.

- No respetar las normas establecidas para la protección de los peatones con ocasión de las obras o las instalaciones (deberán indicarse las circunstancias). Art. 16.

- Estacionar en vía urbana dificultando la circulación. Art. 19.4.

- Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. Art. 19.5

- No respetar la señal de vado permanente. Art. 19.9

- Estacionar en un mismo lugar por más de ocho días consecutivos. Art.19.10

- Estacionar un vehículo de dos ruedas dificultando el acceso a los vehículos ya estacionados. Art. 22.2.

- Estacionar en vía urbana remolques, semirremolques, caravanas, roulettes, autocaravanas y vehículos asimilados de camping, de nómadas y feriantes. Art. 24.

- Estacionar un vehículo de casas de compraventa, taller o limpieza haciendo uso indebido de la vía pública. (deberá indicarse el uso indebido.) Art. 28.1

- Instalar un vehículo con soporte de publicidad no autorizado. Art. 28.2.

- Estacionar un vehículo promoviendo su venta, haciendo uso indebido de la vía pública (Deberá indicarse el uso indebido). Art. 28.3.

- Desobedecer las normas especiales dictadas por la autoridad local sobre limitaciones a la circulación (deberá especificarse en que consisten las limitaciones.) Art. 37.

- Circular por el casco urbano camión de 16 T o superior o articulado, sin autorización. Art. 38.1.

- Estacionar con un vehículo o ciclo en zona reservada para peatones . Art. 39

- Rebasar el tiempo permitido para efectuar la carga y descarga. Art. 42.1.a

- Efectuar labores de carga y descarga fuera del horario establecido para ello. Art. 42.1.b.

- Utilizar la zona de carga y descarga para uso distinto del señalizado. Art. 42.1.c

- Manifestarse o comportarse de forma irrespetuosa con los usuarios de la vía o los agentes de la Autoridad. Art. 47.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA NO RECOGIDOS EXPRESAMENTE EN LA L.S.V., R.G.C., C.C. O LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. (Continuación)

Artículo	Hecho denunciado	Multa
3.4.	Instalar, modificar, deteriorar o retirar señalización de tráfico sin la preceptiva autorización	G 90
3.6.a.	No señalizar convenientemente un obstáculo creado en la vía pública, por obras o instalaciones	L 30
3.6.b.	No restituir las condiciones del tráfico y su señalización a la situación original una vez terminada la actividad.	L 60
9.1.a.	Instalar contenedor en la vía pública sin autorización.	L 60
9.1.b.	Instalar contenedor en la vía pública perjudicando al tráfico.	L 90
10.	Instalación en la vía de terrazas, puestos, kioskos o similares sin autorización municipal.	G 90

12.1	Instalar materiales de obra o cualesquiera otros sin autorización municipal en la vía pública.	L	60
12.3.a.	No mantener adecuadamente la señalización vertical de obras.	L	30
12.3.b.	Modificar la señalización de obra sin comunicarle al Ayuntamiento previamente.	L	30
13.2	Instalar vallas de manera inadecuada para el tráfico rodado y peatonal (deberá indicarse la situación de la señalización complementaria)	G	30
14.	Señalizar en horas nocturnas de manera inadecuada una obra o actividad (deberá indicarse en que consiste la inadecuación).	G	90
16.	No respetar las normas establecidas para la protección de los peatones con ocasión de las obras o las instalaciones (deberán indicarse las circunstancias).	G	90
19.4.	Estacionar en vía urbana dificultando la circulación.	L	60
19.5.	Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.	G	90
19.9.	No respetar la señal municipal reglamentaria de vado permanente.	L	30,05
19.10.	Estacionar en un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.	L	30,05
22.2.	Estacionar un vehículo de dos ruedas dificultando el acceso a los vehículos ya estacionados.	L	30,05
24.	Estacionar en vía urbana, remolques, semirremolques, caravanas, roulotte, autocaravanas y vehículos asimilados de camping.	L	36,06
28.1.	Estacionar un vehículo de casas de compraventa, taller o limpieza haciendo uso indebido de la vía pública. (deberá indicarse el uso indebido).	L	30
28.2.	Instalar un vehículo con soporte publicitario no autorizado.	L	30
28.3	Estacionar un vehículo promoviendo su venta, haciendo uso indebido de la vía pública (deberá indicarse el uso indebido).	L	30
37.	Desobedecer las normas especiales dictadas por la autoridad local sobre limitaciones a la circulación (deberá especificarse en que consisten las limitaciones).	G	90
38.1.	Circular por el casco urbano un camión de más de 16 T. o articulado, sin autorización.	L	60,10
39.	Circular con un vehículo o ciclo en zona reservada a los peatones.	L	30,05
42.1.a.	Rebasar el tiempo permitido para efectuar la carga y descarga	L	36,06
42.1.b.	Efectuar labores de carga y descarga fuera del horario establecido para ello	L	36,06
42.1.c.	Utilizar la zona de carga y descarga para uso distinto del señalado.	L	36,06
47.	Manifestarse o comportarse de forma irrespetuosa con los usuarios de la vía o los agentes de la autoridad	G	150,25

**ANEXO II
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINACIONES
R.G.C.**

Art.	Apart.	Opc.	Concepto	Cuantía
7	1	2	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	15,00 .

7	1	3	Emitir gases por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	15,00 .
7	2	1	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin silenciador de explosiones	15,00 .
7	2	2	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones	10,00 .
7	2	3	Circular con un vehículo a motor con silenciador ineficaz	15,00 .
7	2	4	Circular con un ciclomotor con silenciador ineficaz	10,00 .
7	2	5	Circular con un vehículo a motor expulsando los gases a través de tubo resonador	15,00 .
7	2	6	Circular con un ciclomotor expulsando los gases a través de tubo resonador	15,00 .
7	2	7	Circular con un vehículo a motor de combustión interna sin estar dotado de dispositivo que evita la proyección descendente al exterior del combustible no quemado	15,00 .
7	2	8	Circular con un vehículo a motor de combustión interna lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos	15,00 .
7	2	9	Circular con un vehículo a motor de combustión interna lanzando humos que resulten nocivos	15,00 .
7	3	1	Emitir un vehículo, contaminantes por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	15,00 .
7	4	1	Emitir cualquier contaminante en la vía por un foco emisor, distinto de un vehículo a motor, por encima de los niveles establecidos con carácter general	15,00 .
7	4	2	Instalar un vertedero de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera	15,00 .
7	4	3	Instalar un vertedero de basuras y residuos fuera de la zona de afección de la carretera con peligro de que el humo producido alcance la carretera	15,00 .

— ANUNCIO —

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2006 ha aprobado, por unanimidad de sus asistentes (la totalidad de los miembros que legalmente lo integran) el "REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA LOCAL 21 DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO (CUENCA).

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 se constituye como un órgano colegiado de carácter consultivo a través del cual se promueve la participación de los ciudadanos del municipio.

Artículo 2.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 tiene la finalidad de fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta respecto de las iniciativas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible y la Agenda Local 21 como plan de acción municipal.

FUNCIONES

Artículo 3.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 tendrá como función primordial fomentar y canalizar la participación ciudadana y sensibilizar a la población sobre el desarrollo sostenible y las siguientes funciones generales:

a).- Presentación e informe de iniciativas, sugerencias y propuestas dirigidas a la Corporación Municipal para la promoción de

la participación colectiva en las materias relacionadas con el desarrollo sostenible del Municipio.

b).- Colaboración en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamientos ciudadanos y de participación en el desarrollo sostenible del Municipio.

c).- Otras funciones que, relacionadas con el desarrollo sostenible del Municipio, se puedan establecer en el seno del Consejo.

Con referencia al proceso de la Agenda Local 21, el Consejo trabajará como órgano de participación de la misma, trasladando la opinión de los grupos a los que representa y de la ciudadanía en general sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio y participando en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad de Horcajo de Santiago.

El Consejo actuará como un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 4.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 estará presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 estará formado por:

- El Concejal de Medio Ambiente de la Corporación Municipal

- Un Concejal del Grupo Municipal Popular.

- Un Concejal de Grupo Municipal Socialista

- Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de la Junta de Propietarios de Agricultores de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de los empresarios de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de las Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público "José Montalvo".

- Un miembro en representación de la Asociación de Madres y Padres I.E.S. "Orden de Santiago".

- Un miembro en representación de la Asociación de Amas de Casa de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de la Asociación Juvenil Mundo Joven de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de la Asociación de Cazadores "Tierra del Vitor" de Horcajo de Santiago.

- Un miembro en representación de la Asociación de Discapacitados físicos de Horcajo de Santiago.

- Actuará como Secretario del Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 un funcionario o personal contratado del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que actuará con voz pero sin voto.

CAPITULO II.-FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR.-

CARACTERÍSTICAS ORGANIZATIVAS

Artículo 5.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 se reunirá al menos una vez cada doce meses, a propuesta de un tercio de sus miembros o cuando el Presidente lo estime necesario.

Artículo 6.- El orden del día de la sesión, así como su fecha y hora serán fijados por el Presidente, que tendrá en cuenta las propuestas de los miembros del Consejo.

Artículo 7.- El Secretario del Consejo comunicará a los miembros la convocatoria de cada sesión con una antelación mínima de siete días hábiles a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

Artículo 8.- A fin de facilitar las funciones del Consejo los miembros del mismo deberán facilitar al Secretario su respectivo domicilio a efectos de que los trámites de comunicación y notificaciones puedan realizarse con la mayor diligencia posible.

Artículo 9. Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada uno de los miembros del Consejo copia del acta de la sesión anterior.

Artículo 10.- Una vez aprobada el acta de la sesión, una copia de la misma será remitida al Secretario General del Ayuntamiento para su archivo y custodia.

Artículo 11.- Los acuerdos del Consejo serán trasladados a la Corporación Municipal, haciendo constar el sentido del voto de sus miembros.

Artículo 12.- El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos de que entienda.

Artículo 13.- El Consejo deberá ser oído preceptivamente por la Administración Municipal cuando se le propongan para su estudio y discusión asuntos relativos al desarrollo sostenible del Municipio.

DINÁMICA DE TRABAJO

Artículo 14.- El Consejo Local de sostenibilidad de la Agenda Local 21 funcionará habitualmente en plenario, pudiéndose establecer otras dinámicas de trabajo para el desarrollo de sus funciones, tareas de consulta, información y propuestas así como para su participación en el proceso de la Agenda Local 21. Para ello se podrá proponer y adoptar una dinámica de trabajo complementaria a las sesiones plenarias del Consejo, a propuesta de su Presidente o por acuerdo de consenso o mayoría de sus miembros.

Artículo 15.- Si las circunstancias aconsejaren una dinámica de trabajo facilitadora de una mayor operatividad en el desarrollo de las funciones del Consejo, éste podrá adoptar una organización funcional en grupos de trabajo o comisiones dentro del propio Consejo, que trasladarán posteriormente sus resultados, ya sean análisis, estudios o propuestas, al plenario del Consejo, para poder ser asumidos o hacerlos efectivos dentro de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y disposiciones legales de aplicación.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Horcajo de Santiago a 3 de Julio de 2006.—El Alcalde, Ramón Montalvo Potenciano.

(2828)

.....

Ayuntamiento de Fuentes

— ANUNCIO —

En la Secretaría de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 193,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto Municipal Unico para 2005 , para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan. En los que se observará lo siguiente:

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaria Ayuntamiento Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporación.

En Fuentes, a 18 de mayo de 2006.—El Alcalde.

(2810)

.....

Ayuntamiento de Montalbanejo

— ANUNCIO —

Aprobado definitivamente Expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto del Ejercicio 2006 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil seis, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos, definitivo de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública:
Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito 01/06

Partida	Denominación	Importe
5.22	Redacción de Proyectos Técnicos / Dirección de obra	3.400,00
5.60	Obras Municipales	8.000,00
5.62.04	Equipamiento Centro Cultural	12.000,00
TOTAL		23.400,00

El importe del gasto anterior, se financia:
1. Con cargo al incremento de la siguiente partida:

Partida	Denominación	Importe del Crédito a incrementar
917	Créditos a largo plazo	8.400,00
2. Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación: Capítulo 8 artículo 87, concepto 870		15.000,00
TOTAL		23.400,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Montalbanejo, a 22 de mayo de 2006.—El Alcalde, José Julián Gómez Romero.

(2796)

Ayuntamiento de Casas de los Pinos

— ANUNCIO —

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse, durante dicho plazo, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Casas de los Pinos, a 30 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Ruiz García.

(2797)

Ayuntamiento de Gabaldón

— ANUNCIO —

En cumplimiento de lo establecido en el Art., 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de Abril de 2.005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las Inscripciones Padronales de los Extranjeros No Comunitarios sin Autorización de Residencia permanente que no sean renovados cada dos

años, se pone en conocimiento de los interesados que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2006, se ha resuelto:

Se ha cursado notificación por escrito y de forma personal y ha sido intentada sin efecto por no encontrarse en el domicilio en el que se hallan inscritos.

Causarán baja por caducidad en el Padrón Municipal en la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin necesidad de audiencia previa, los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por haber transcurrido el plazo de dos años desde el día 1 de junio de 2006, y no haber procedido a su renovación y que resultan ser los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PASAPORTE
POP IOAN	C/ Calvo Sotelo, 6	08535313
En Gabaldón, a 20 de junio de 2006.—El Alcalde, José Vicente López Pardo.		

(2793)

— ANUNCIO —

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2005, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Plazo de exposición: quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos y observaciones se podrán presentar durante este plazo y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento Gabaldón, a 28 de junio de 2006.—El Alcalde, José Vicente López Pardo.

(2793)

Ayuntamiento de Saelices

— ANUNCIO —

Por Resolución de esta Alcaldía se hace pública la relación de extranjeros no comunitarios que no tienen residencia permanente y que no se han solicitado su renovación de inscripción en el padrón municipal de habitantes a fecha de 22 de junio de 2006.

Se ha cursado notificación personal y ha sido intentada sin efecto por no encontrarse en el domicilio en que se haya inscrito.

Causará baja en el padrón de habitantes en la fecha en que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º PASAPORTE
STOICA IOAN	08727840
STOICA VICTORIA	08727842

En Saelices, a 4 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Esperanza Rubio Huelamo.

(2855)

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 170 de esta Ley, y por los motivos taxativamente enu-

merados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes extremos:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

a) Oficina de presentación: Registro General.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Saelices, a 3 de julio de 2006. La Alcaldesa, Esperanza Rubio Huelamo.

(2853)

.....
Ayuntamiento de Villalpardo

— ANUNCIO —

Por Don Vicente Medina Valero se ha solicitado licencia para la legalización de una actividad de bar-cafetería de 3ª categoría situada en la calle Nuestra Señora de Consolación, nº 2, de esta localidad de Villalpardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este ayuntamiento.

Villalpardo, a 4 de julio de 2006.—La Alcaldesa, Pilar Martínez Peñarrubia.

(2848)

.....
Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey

— ANUNCIO —

Aprobadas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2.006 las memorias valoradas que, redactadas por D.Santos Evangelio Evangelio, a continuación se indican:

- Ampliación del Alumbrado Público en Villar del Horno. 2ª Fase, con un presupuesto de 13.776,00 Euros.

- Alumbrado Público en Horcajada de la Torre. 2ª Fase, con un presupuesto de 13.776,00 Euros.

- Reforma de Alumbrado Público en Torrejuncillo del Rey, con un presupuesto de 13.776,00 Euros.

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, para su examen y presentación de alegaciones y observaciones.

Torejuncillo del Rey, a 3 de julio de 2006.—El Alcalde, José Antonio Valls García.

(2850)

.....
Ayuntamiento de Huete

— ANUNCIO —

Por NOALLES Y BALANZAS S.A., se ha solicitado cambio de titularidad de la actividad de almacenamiento y secado de cereales y legalización de la actividad de clasificación de cereales en la Carretera de la Estación, número 12, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huete, 16 de junio de 2006.—La Alcaldesa.

(2598)

Ayuntamiento de Sotorribas

— ANUNCIO —

2ª MODIFICACION DEL PLAN DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO DE SOTORRIBAS (CUENCA)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 30-06-06 la 2ª Modificación Puntual del Plan de Relimitación del Suelo Urbano de Sotorribas (Cuenca), se expone al público en la secretaría municipal junto con el expediente instruido al efecto, por plazo de 30 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Sotorribas a 5 de Julio de 2006.—La Alcaldesa, Carmen Torralba Valiente.

(2856)

.....
 — ANUNCIO —

EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-

A los efectos del Artículo 190 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-04-86, se hace público el acuerdo definitivo de Imposición de Contribuciones Especiales para la Apertura del Vial Callejón de los Herreros-Los Linares adoptado en sesión del Pleno celebrada el día 30 de Junio de 2006, una vez que transcurrido el plazo de 30 días sin que se hallan presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial que se adoptó en sesión del día 27 de Abril de 2006 y que literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitada para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, para la ejecución de la Obra “APERTURA DEL VIAL CALLEJÓN HERREROS-LOS LINARES”, el informe del Secretario-Interventor y el Dictamen de la Comisión de Hacienda.

Considerando la autorización conferida por el Art. 59 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el art. 34 de dicha Ley, previa deliberación y por unanimidad se acuerda:

1.- Imponer Contribuciones Especiales por la ejecución de la Apertura del nuevo vial, cuyo coste total asciende a 35.782,14

2.- Que la cantidad a repartir entre los afectados a los que alude el Art. 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales, queda establecido en 28.625,71 uros, que representa el 80% del coste de la obra.

3.- Determinar como Módulo de reparto de la base imponible, conforme al art. 31 de la citada Ley, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, fijándose el metro lineal en 224 .

4.- Que para completar la ordenación de las Contribuciones Especiales que se imponen, se aplique la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

5.- Que este acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la referida Ley 39/88, entendiéndose definitivamente adoptado, de no presentarse reclamaciones. En todo caso, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación deberá ser publicado en la forma indicada en el apartado 4 de dicho artículo 17, para su entrada en vigor.”

En Sotorribas a 5 de Julio de 2006.—La Alcaldesa, Carmen Torralba Valiente.

(2857)

.....
Ayuntamiento de Ledaña

— ANUNCIO —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de Junio de 2006, ha adoptado los acuerdos provisionales de:

* Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos en Ledaña.

* Aprobar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Mantenimiento de Caminos de Ledaña.

* Aprobar la Ordenanza Fiscal sobre comunicación al catastro inmobiliario en Ledaña.

* Aprobar la modificación de la Ordenanza de Caminos Rurales de Ledaña

Por lo cual se expone al publico por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el que el expediente pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ledaña, 5 de julio de 2005.—EL ALCALDE.

(2858)

Mancomunidad del Gigüela

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.006, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2.006.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo anteriormente citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Torrejoncillo del Rey, a 29 de junio de 2006.—El Presidente, José Antonio Valls García.

(2851)

— ANUNCIO —

En la Intervención de Fondos de esta entidad, y en cumplimiento de la normativa vigente, se haya de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad “Del Gigüela” correspondiente al ejercicio económico de 2.005, por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Torrejoncillo del Rey, a 29 de Junio de 2006.—El Presidente, José Antonio Valls García.

(2852)

Mancomunidad “El Záncara”

— ANUNCIO —

En la Intervención de esta Mancomunidad y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2005, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y/o observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará el siguiente procedimiento:

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría-Intervención de la Mancomunidad.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

El Provecio, a 3 de Julio de 2006.—El Presidente, Fulgencio Barriga Tolosa.

(2826)

SE PUBLICA:

Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)

TARIFAS PARA EL AÑO 2006:

Del mes corriente: 1,00 €.

De meses anteriores: 1,50 €.

La inserción de anuncios de pago devengarán 0,25 € por palabra hasta 2.000 unidades, pasando de esta cantidad se tarificará a 0,18 €.

La tarifa de los anuncios de carácter urgente será el doble de lo señalado en el apartado anterior.

PRECIO DE LAS SUSCRIPCIONES

Semestral:..... 25,00 euros
Anual:..... 50,00 euros

Los pagos de las suscripciones o inserciones de anuncios deberán efectuarse a través de ingreso en la cuenta corriente número 2105-2040-35-0100089592 de Caja Castilla-La Mancha, oficina principal, cuyo titular es Diputación Provincial de Cuenca.

e-mail B.O.P. Cuenca: bop@dipucuenca.es

B.O.P. de Cuenca se encuentra ubicado en la página web www.dipucuenca.es

EDITA:

Diputación Provincial de Cuenca

ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES:
Teléfono 969 177 140

COMPOSICIÓN Y MAQUETACIÓN:
Sección de Publicaciones
C/. Sargal, 4. 16002 - Cuenca.

IMPRIME:

Imprenta Provincial
C/. Sargal, 4 - 16002 - Cuenca.

